Rep. N° 46.592/26.-
(Doc. 121.322/26)
18/11/26
a.c.c.

Paysandú, 19 de noviembre de 2026.-

Señor edil:

La Junta Departamental de Paysandú, se reunirá en ***Sesión Especial***, *el* ***martes 24 de noviembre, a la hora 18:00***, con motivo de conmemorarse el ***"25 de Noviembre - Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer"***.

En la oportunidad se recibirá a la fiscal Dra. Cecilia Irigoyen, quien realizará una exposición sobre el tema.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Alejandra FERNÁNDEZ
Directora General de Secretaría

Rep. N.° 46.623/26.-
(Doc. N° 121.373)
20/11/26
a.c.c.

Paysandú, 20 de noviembre de 2026.

Señor edil:

La Junta Departamental de Paysandú, se reunirá en ***Sesión Ordinaria el martes 24 de noviembre, a las 19:00 horas,*** a fin de considerar los siguientes ***Asuntos Entrados***:

COMUNICACIONES

1° **CÁMARA DE SENADORES.-** Remite versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la Sra. senadora Liliam Kechichian, relacionada con la inseguridad alimentaria.
CARPETA N° 1122/2026 PÁGINAS 1/4

2° **CÁMARA DE SENADORES.-** Remite versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el Sr. senador Tabaré Viera, relacionada con las motocicletas utilizadas de manera irresponsable, peligrosa y delictiva.
CARPETA N° 1113/2026 PÁGINAS 5/8

3° **CÁMARA DE SENADORES.-** Remite exposición escrita del Sr. senador Gustavo González, relacionada con las Olimpiadas de Robótica, Programación y Videojuegos.
CARPETA N° 1130/2026 PÁGINAS 9/11

4° **CÁMARA DE SENADORES.-** Remite exposición escrita de la Sra. senadora Susana Andrade, relacionada con los veinte años de la Ley N.° 18.059, "Candombre, cultura afrouruguaya y equidad racial".
CARPETA N° 1123/2026 PÁGINAS 12/14

5° **CÁMARA DE SENADORES.-** Remite versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la Sra. senadora Amanda Della Ventura, relacionada con la maestra profesora Luisa Luisi.
CARPETA N° 1127/2026 PÁGINA 15/15 SE REPARTE POR BANCADA

6° **CÁMARA DE SENADORES.-** Remite exposición escrita de la Sra. senadora Susana Andrade relacionada con el bienestar animal y la libertad religiosa.
CARPETA N° 1133/2026 PÁGINAS 25/27

7° **JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO.-** Remite nota presentada ante la Mesa ejecutiva, por el Sr. edil Regino López.
CARPETA N° 1120/2026 PÁGINAS 16/19

ASUNTOS A TRATAR

1° **RECTIFICACIÓN DEL DECRETO N.° 8680/2024 RESPECTO DEL SR. RENÉ OLDEMAR MIÑOS FIGUEROA, COLOCANDO EN SU LUGAR A SUS HEREDERAS ANA LUCÍA Y MARÍA CECILIA MIÑOS, MANTENIÉNDOSE SU CÓNYUGE NIDIA SOSA.-** La Intendencia solicita anuencia.
CARPETA N° 1129/2026 PÁGINAS 59/60

2° **CENTRO HÍPICO SANDUCERO.-** Solicita se declare de interés departamental el 28° Festival Internacional Nocturno de la Copla y el Corcovo, a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10/01/27, en la Asociación Exposición Feria de Paysandú.
CARPETA N° 1132/2026 PÁGINA 28/28
Declaración de Interés Departamental sobre tablas (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

3° **RESOLUCIÓN PARA PROPICIAR EN EL ÁMBITO DEL CONGRESO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL E INTEGRACIÓN DEL NORTE DEL RÍO NEGRO.-** Moción del Sr. edil Marcelo Tortorella.
CARPETA N° 1134/2026 PÁGINAS 35/37 RESOLUCIÓN
Oficios y Comisión de Descentralización, Integración y Desarrollo (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

4° **AGUAS SERVIDAS EN LA VÍA PÚBLICA.-** Moción de la Sra. edil Marta Sosa.
CARPETA N° 1146/2026 PÁGINAS 20/21
Oficios y Comisión de Higiene y Medio Ambiente (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

5° **REVISIÓN DEL SUCIVE, EVITANDO LA SOBREVALORACIÓN DE LAS UNIDADES, ADOPTANDO COMO MECANISMO DE VALUACIÓN VEHÍCULAR LAS TABLAS AFORO DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.-** Moción del Sr. edil Marcelo Tortorella.
CARPETA N° 1148/2026 PÁGINAS 22/24
Oficios y Comisión de Hacienda y Cuentas (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

6° **MEVIR PIEDRAS COLORADAS Y ORGOROSO: REPARACIÓN DE VIVIENDAS Y CONCRECIÓN NUEVOS PLANES DE CONSTRUCCIÓN.-** Moción de los Sres. ediles Francisco Gentile y Amalia Juárez.
CARPETA N° 1108/2026 PÁGINA 29/29
Oficios y Comisión de Obras y Servicios (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

7° **GENERAR UN FIDEICOMISO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS TECHOS DE LAS CASAS DE MEVIR QUE TENGAN MÁS DE 30 AÑOS.-** Moción de la Sra. edil Lilián Intrieri y otros.
CARPETA N° 1109/2026 PÁGINAS 30/31
Oficios y Comisión de Obras y Servicios (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

8° **CONCURSO PARA MONUMENTO CONMEMORATIVO EN PARQUE PARÍS LONDRES.-** Moción de la Sra. edil Carina Texeira.
CARPETA N° 1121/2026 PÁGINA 32/32
Comisión de Cultura (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

9° **ELEMENTO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA INTERSECCIÓN DE AVENIDA SORIANO Y GUAYABOS.-** Moción del Sr. edil Carlos Romero.
CARPETA N° 1118/2026 PÁGINA 33/33
Oficios y Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

10° **DENOMINAR UNA CALLE DE PAYSANDÚ CON EL NOMBRE "DR. GONZALO MORATORIO".-** Moción de la Sra. edil Carmencita Martínez.
CARPETA N° 1119/2026 PÁGINA 34/34
Oficios y Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

11° **PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO, CANTEROS E INFRAESTRUCTURA DEL PASEO COSTERO.-** Moción de la Sra. edil Lilián Intrieri y otros.
CARPETA N° 1144/2026 PÁGINAS 38/44
Oficios y Comisión de Obras y Servicios (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

12° **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LAS CALLES DEL BARRIO LEANDRO GÓMEZ.-** Moción del Sr. edil Rodrigo Silva y otros.
CARPETA N° 1143/2026 PÁGINAS 45/47
Oficios y Comisión de Obras y Servicios (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

13° **50 AÑOS DE TRAYECTORIA EN LA BANDA JOSÉ DEBALI.-** Moción del Sr. edil Bruno Puglia y otros.
CARPETA N° 1149/2026 PÁGINA 48/48
Oficios y Comisión de Cultura (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

14° **¿PARA CUANDO LAS CANCHAS DE DEPORTES DE ARENA?-** Moción de la Sra. edil Lilián Intrieri y otros.
CARPETA N° 1150/2026 PÁGINAS 49/50
Oficios y Comisión de Deportes y Juventud (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

15° **SEGURIDAD VIAL EN LA AVENIDA DEL PASEO DE LA PLAYA - BALDOMERO VIDAL.-** Moción del Sr. edil Rodrigo Silva y otros.
CARPETA N° 1147/2026 PÁGINAS 51/52
Oficios y Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

16° **MEJORAS Y REUBICACIÓN EN EL ESPACIO CENTRAL DEL MONUMENTO EN HOMENAJE A JOSÉ PERDO VARELA.-** Moción del Sr. edil Marcelo Tortorella.
CARPETA N° 1151/2026 PÁGINAS 53/56
Oficios y Comisión de Cultura (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

17° **HABILITACIÓN DE LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE INMUEBLES EN CONDOMINIOS DEL ÁREA RURAL Y DEL EJIDIO DEPARTAMENTAL.-** Moción del Sr. edil Alfredo Artía.
CARPETA N° 1153/2026 PÁGINAS 57/58
Oficios y Comisión de Hacienda y Cuentas (artículo 88°, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

Saluda muy atentamente.

Sra. Alejandra FERNÁNDEZ
Directora General de Secretaría

Rep. N.° 46.624/26.-
(Doc. N.° 121.382/26)
20/11/26
s.f./a.t.

ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/11/26.-

1° **ACTA N.° 1781.-** Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2026.

2° **BASURALES EN BULEVAR ARTIGAS Y PURIFICACIÓN.-** Moción del Sr. edil Andrés Imperial y otros.
10/11/2026 HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE, INFORMA: **Rep. N.° 46590/2026**
PÁGINA I/I CARPETA N.° 1055/2021

3° **DESRATIZACIÓN Y LIMPIEZA EN CALLE PURIFICACIÓN ENTRE JUNCAL Y VEROCAY.-** Moción del Sr. edil Andrés Imperial y otros.
10/11/2026 HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE, INFORMA: **Rep. N.° 46591/2026**
PÁGINA I/I CARPETA N.° 131/2022

4° **CLUB DE AEROMODELISMO DE PAYSANDÚ.-** Moción de la Sra. edil Patricia Vasquez Varela.
18/11/2026 LEGISLACIÓN Y APELACIONES, INFORMA: **Rep. N.° 46619/2026**
PÁGINA II/II CARPETA N.° 356/2024

5° **90 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY 9515 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. INICIATIVA PARA UNA NUEVA "LEY ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" ARTÍCULO 273 NUMERAL 11 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.-** Moción del Sr. edil Marcelo Tortorella.
18/11/2026 LEGISLACIÓN Y APELACIONES, INFORMA: **Rep. N.° 46621/2026**
PÁGINA II/II CARPETA N.° 624/2025

6° **ORDENANZA DEPARTAMENTAL DE CASAS ABANDONADAS.-** Moción del Sr. edil Rodrigo Silva.
18/11/2026 LEGISLACIÓN Y APELACIONES, INFORMA: **Rep. N.° 46620/2026**
PÁGINAS III/IX CARPETA N.° 397/2026

7° **EXPROPIACIÓN Y TOMA URGENTE DE LA POSESIÓN DE LOS PADRONES N.° 11.350 Y 12.226 UBICADOS EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES SETEMBRINO PEREDA E INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII (EX-FERROPAY).-** Moción del Sr. edil Marcelo Tortorella.
18/11/2026 LEGISLACIÓN Y APELACIONES, INFORMA: **Rep. N.° 46622/2026**
PÁGINA X/X CARPETA N.° 657/2024

Rep.No. 46..625/26.-
19/11/2026
s.f.

LISTADO ASUNTOS ENTRADOS A COMISIÓN DESDE EL 8/11/2026 HASTA EL 19/11/2026

1o.- HIF GLOBAL.- Remite el anuncio de la puesta de manifiesto del informe ambiental resumen del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Lucía".
CARPETA 1110/ 2026
9/11/2026 HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

2o.- JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO.- Remite versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la MHP por el Sr. edil Esteban Cabrera, tema referente a iniciativa para reducir costos en los servicios públicos para los clubes deportivos de barrio.
CARPETA 1124/ 2026
16/11/2026 DEPORTES Y JUVENTUD

3o.- ANCAP.- Contesta Of. N.° 195/26, relacionado a moción presentada por el Sr. edil Alejandro Colacce, referente a: "Propuesta para la planta de cemento portland".
CARPETA 1128/ 2026
16/11/2026 DESCENTRALIZACIÓN

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº....1122..... Año 20..26...

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA **DE SENADORES**

Montevideo, 10 de noviembre de 2026

De acuerdo con lo resuelto por el Senado de la República, se remite versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senadora Liliam Kechichian, en sesión de fecha 4 de noviembre del año en curso, relacionada con la inseguridad alimentaria.

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

CAROLINA COSSE
Presidenta

PARLAMENTO DEL URUGUAY

Administración Documental
Cámara de Senadores
Tel.142 Interno 2043/2706

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 16 Noviembre 2026
Recibido en esta fecha
Firma

INSEGURIDAD ALIMENTARIA

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Kechichian.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señora presidenta: quiero dedicar estos minutos a una buena noticia para el Uruguay y, sobre todo, para sus niños. El pasado lunes 26 de octubre, en el marco del Día Mundial de la Alimentación, se presentaron los datos preliminares de la Encuesta Continua de Hogares del INE sobre inseguridad alimentaria.

En los hogares donde viven niñas y niños menores de seis años la inseguridad alimentaria moderada o grave bajó, en un año, de 18,9 % al 14,8 %. Son más de cuatro puntos. Es la caída más importante para ese grupo desde que Uruguay empezó a medir este indicador, en el 2022.

Conviene decir con claridad de qué hablamos cuando hablamos de inseguridad alimentaria moderada o grave, es decir, qué significa. Ayer hablábamos del lenguaje claro. Significa que en una casa donde viven esos niños, en el último año se comió menos de lo necesario por falta de dinero. Dicho en palabras simples, hablamos de hambre y hablamos de hambre en los primeros años de vida, cuando una alimentación insuficiente deja marcas en el desarrollo físico y cognitivo –el señor senador Borbonet lo debe saber bien–, lo que acompañará a una persona para siempre.

La mejora no es aislada; en el total de los hogares del país la inseguridad alimentaria moderada o grave pasó del 13,2 % al 12,4 %, y la grave bajó del 1,9 % al 1,5 %. En los hogares de menores ingresos, la inseguridad grave descendió del 5,8 % al 4,8 %. Además, estos datos acompañan lo que el INE publicó hace pocas semanas. En el primer semestre de este año la pobreza en menores de seis años cayó del 32,4 % al 24,9 %, y la indigencia se redujo en un tercio.

Nada de esto ocurre por casualidad, señora presidenta; detrás hay decisiones: poner la infancia en el centro del presupuesto; fortalecer y unificar las transferencias a la primera infancia, como surgió del diálogo social; duplicar la alimentación en liceos y escuelas técnicas hasta llegar a los 40.000 estudiantes y, por primera vez, mantener abiertos los comedores durante las vacaciones de invierno y de primavera para escolares, liceales y estudiantes de UTU.

También hay continuidad. El Programa de Alimentación Escolar tiene 100 años de historia en este país y la medición que hoy nos permite ver estos avances se instaló en 2022. Que el Estado sostenga políticas más allá de los gobiernos también forma parte de estas buenas noticias.

Pero, como dijo la directora del INDA, sería un error quedarnos solo en el festejo. La brecha se achica, pero persiste. Todavía, 15 de cada 100 hogares con niños pequeños viven con inseguridad alimentaria por encima del promedio del país y, entre los hogares más pobres, casi uno de cada tres está en esa situación. A su vez, la nueva Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud muestra que en los hogares con niños de diez a catorce años el problema alcanza el 15,5 %, con mucho más peso en el interior que en Montevideo.

Uruguay es un país productor de alimentos. Por eso, que haya niños que pasan hambre no es un problema de producción, es un problema de acceso y, por lo tanto, es un problema que se resuelve con políticas públicas. Este Parlamento tiene una tarea concreta. La Comisión Especial sobre el Derecho a la Alimentación –que, si no entendí mal, preside el senador Sabini– trabaja junto a la FAO, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, y la Universidad de la República, en un marco legal que reconozca este derecho. Es hora de que esa ley llegue a este plenario y se apruebe con el mayor respaldo posible. Los números de esta semana nos dicen que vamos por el camino

correcto. Nuestra responsabilidad es no aflojar hasta que ningún niño y ninguna niña en Uruguay tenga que irse a dormir con hambre.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Desarrollo Social, al Instituto Nacional de Alimentación, a la ANEP, a la Comisión Especial sobre el Derecho a la Alimentación, a la FAO, a la Escuela de Nutrición, al MIDES y a todas las juntas departamentales del país.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1113 Año 2026

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA **DE SENADORES**

Montevideo, 9 de noviembre de 2026

De acuerdo con lo resuelto por el Senado de la República, se remite versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Tabaré Viera, en sesión de fecha 3 de noviembre del año en curso, relacionada con las motocicletas utilizadas de manera irresponsable, peligrosa y delictiva.

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

CAROLINA COSSE
Presidenta

PARLAMENTO

Administración Documental
Cámara de Senadores
Tel.142 Interno 2043/2706

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 10 de noviembre 2026
Recibido en esta fecha:
Firma

MOTOCICLETAS UTILIZADAS DE MANERA IRRESPONSABLE, PELIGROSA Y DELICTIVA

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Tabaré Viera.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Hoy vamos a referirnos a una preocupación que recibimos permanentemente de vecinos de todo el país, de todos los barrios de Montevideo y, diría, de todas las ciudades y localidades del interior. Me refiero al problema creciente de las motocicletas utilizadas de manera irresponsable, peligrosa y, en algunos casos, de forma delictiva.

Para empezar, quisiera ser muy claro. No estamos hablando de motos en general, de miles de uruguayos que utilizan las motocicletas para trasladarse, trabajar o ganarse su cotidiano. Estamos hablando de quienes han convertido calles, avenidas, plazas y espacios públicos en escenarios de desorden, de peligro y de perturbación permanente a la tranquilidad de los vecinos. Me refiero a motos con escapes libres, ruidos ensordecedores a cualquier hora, aceleraciones innecesarias, picadas clandestinas, maniobras temerarias y, en algunos lugares, concentraciones nocturnas que se prolongan hasta la madrugada. Me refiero también a las motocicletas que circulan sin matrícula o adulteradas, sin luces o sin las condiciones mínimas de seguridad. Se utilizan, además –y debemos destacarlo–, para cometer delitos, especialmente arrebatos, hurtos y rapiñas, aprovechando la rapidez del desplazamiento de estos vehículos.

No podemos acostumbrarnos a estas situaciones, señora presidenta. No es normal que una familia no pueda descansar porque durante horas circulan motocicletas con escapes abiertos –lo que, obviamente, está prohibido– frente a su casa. No es normal que los vecinos tengan miedo de salir a caminar por determinadas calles y plazas. No es

normal que una persona mayor o una familia con niños o un trabajador que debe levantarse temprano tenga que soportar noches enteras de ruido y desorden. El derecho a divertirse, a reunirse o a circular nunca puede significar perturbar la tranquilidad, poner en peligro la vida ni vulnerar los derechos de los demás.

Aquí hay un asunto central: el orden público.

(Murmullos en sala).

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, senador. Voy a ampararlo en el uso de la palabra.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Gracias, señora presidenta.

Hablaba del orden público. A veces, parece que hablar de orden público es hacer referencia al autoritarismo cuando, en realidad, es exactamente al revés. El orden público democrático es la garantía de la libertad de todos, porque allí donde no se respetan las normas termina imponiéndose la voluntad del más prepotente sobre los derechos de los demás. Y aquí estamos frente a la prepotencia de algunos colectivos y, sobre todo, frente al anonimato del casco. También estamos frente a un gravísimo problema de seguridad vial. Según la Unasev, durante el año 2025 murieron 471 personas en siniestros de tránsito en nuestro país; y no estamos agregando las cifras de heridos con consecuencias crónicas, sino que estamos hablando solamente de los que fallecieron. De esas 471 personas que murieron, 236 circulaban en motocicleta, prácticamente la mitad de las víctimas fatales. Como sabemos, detrás de cada vida perdida, hay una familia destrozada; muchos jóvenes –generalmente, jóvenes–, que tenían toda una vida por delante. Por eso este asunto exige una respuesta integral.

Sabemos que se han realizado operativos policiales y controles conjuntos con las intendencias, lo reconocemos, pero las denuncias de los vecinos nos indican que debemos profundizar y sostener estas acciones. No alcanza con un operativo ocasional. Se necesita presencia permanente, prevención y una política nacional coordinada.

Entonces, queremos plantear concretamente al Ministerio del Interior la necesidad de establecer, junto con las 19 intendencias departamentales, un programa específico de control de motocicletas y de recuperación de la convivencia en los espacios públicos. Un programa que contemple controles efectivos de matrículas, documentación, escapes antirreglamentarios y condiciones de circulación.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

–Señora presidenta: la tranquilidad de los vecinos también es seguridad pública. La calle es de todos, la noche también es de todos y la tranquilidad de las familias merece ser protegida por el Estado.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio del Interior, a la Unasev, al Congreso de Intendentes, a las 19 intendencias y a las juntas departamentales.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA **DE SENADORES**

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU
Carpeta Nº 1130 Año 2026

Montevideo, 17 de noviembre de 2026

El señor Senador Gustavo González ha presentado a la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, la siguiente exposición escrita, relacionada con las Olimpíadas de Robótica, Programación y Videojuegos, cuyo texto se adjunta.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

CAROLINA COSSE
Presidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 17 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha.
Firma

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 14.30
Fecha 16 NOV. 2026
Carpeta N°
NB

A6260

Cámara de Senadores
PARTICULAR

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

Montevideo, 16 de noviembre de 2026

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Ing. Carolina Cosse

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito que se remita a Ceibal, escuela 16 de Cerro Chato, Junta Departamental de Paysandú, Intendencia Departamental de Paysandú, CODICEN de la ANEP, Dirección de Educación del MEC, la siguiente exposición escrita:

Leí una noticia que me llena de orgullo. Dos equipos de la escuela 16 de Cerro Chato en el departamento de Paysandú, representaron a su centro en las finales de las Olimpíadas de Robótica, Programación y Videojuegos, que se llevó a cabo en el Antel Arena.

Estudiantes y docentes trabajaron sistemáticamente en proyectos vinculados a la temática "Territorios vivos: convivencias que construyen biodiversidad", con herramientas obtenidas a raíz de la evolución institucional que dotó a la escuela de equipamientos necesarios para potenciar su propuesta educativa.

Primeramente, quiero destacar el compromiso de los docentes, que son agentes centrales para sostener proceso de innovación y nuevas experiencias que mejoren las experiencias educativas a lo largo y ancho del país.

No menor, también me interesa felicitar el trabajo de los alumnos que se sumaron a la experiencia y realizaron las instancias correspondientes para avanzar en las Olimpíadas, representando desafíos nuevos que logran superar.

Asimismo, quiero destacar la labor de las instituciones que llevan adelante propuestas como las Olimpíadas, ya que eso genera un intercambio entre estudiantes de diferentes regiones del país, representando un lugar importante para el diálogo de saberes y construcción de comunidad.

Gustavo González Soto
Senador

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA **DE SENADORES**

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU
Carpeta Nº 1123 Año 2026

Montevideo, 12 de noviembre de 2026

La señora Senadora Susana Andrade ha presentado a la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, la siguiente exposición escrita, relacionada con los veinte años de la Ley N.º 18.059 «Candombe, cultura afrouruguaya y equidad racial», cuyo texto se adjunta.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

CAROLINA COSSE
Presidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 16 Noviembre 2026
Recibido en esta fecha
Firma

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

Administración Documental
Cámara de Senadores
Tel.142 Interno 2043/2706

176 153

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	9.25
Fecha	10/11/2026
Carpeta Nº	–
	VM

Montevideo, 10 de noviembre 2026

Señora Presidenta de la Cámara de Senadores
Ing. Senadora Carolina Cosse

Conforme al artículo 181 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se curse la siguiente exposición escrita con destino a: Secretaría de DDHH de Presidencia, Ministerio de Educación y Cultura, Dirección de Cultura, Institución Nacional de Derechos Humanos, Comisión Contra el Racismo, Área Indígena Pit-Cnt, Comisión del Patrimonio, Secretaría Étnico Racial IM, Juntas Departamentales y Prensa.

VEINTE AÑOS DE LA LEY 18.059: CANDOMBE, CULTURA AFROURUGUAYA Y EQUIDAD RACIAL. RECONOCIMIENTO, MEMORIA Y EL DESAFÍO PENDIENTE DE EQUIDAD SOCIAL.

Se cumplen veinte años de la aprobación de la Ley N.º 18.059, promulgada el 20 de noviembre de 2006, que declaró el 3 de diciembre como «Día Nacional del Candombe, la Cultura Afrouruguaya y la Equidad Racial». Una fecha que constituye un hito en el reconocimiento institucional de la presencia, la historia, la cultura y los aportes de la población afrodescendiente a la construcción de nuestro país.

Esta ley significó reconocer que el candombe, nacido de la resistencia, la memoria y la creatividad de nuestros antepasados africanos y sus descendientes, es parte constitutiva de la identidad uruguaya. Significó también reconocer que la cultura afrouruguaya no es un componente accesorio ni una expresión folclórica de nuestra sociedad, sino una parte fundamental de su historia, de su patrimonio y de su presente.

El 3 de diciembre tiene, además, una profunda significación histórica.

Evoca la resistencia de la comunidad afrouruguaya frente a los desalojos de los conventillos emblemáticos de los barrios Sur y Palermo, particularmente el Mediomundo, cuyos tambores sonaron por última vez el 3 de diciembre de 1978. Aquellos desalojos, impuestos durante la dictadura, no significaron solamente la pérdida de viviendas: implicaron el desplazamiento de comunidades, la ruptura de entramados sociales y culturales y el intento de desarticular espacios de transmisión de una identidad colectiva.

Por eso, conmemorar esta fecha es también un ejercicio de memoria, de reparación simbólica y de reivindicación de una comunidad que, a pesar de siglos de exclusión, persecución y discriminación, sostuvo sus expresiones culturales, religiosas, artísticas y comunitarias.

La Ley 18.059 estableció, asimismo, algo especialmente importante: la conmemoración debía servir para impulsar acciones educativas, campañas de comunicación y políticas públicas destinadas a combatir el racismo y promover la equidad racial. Es decir, la propia ley comprendió que el reconocimiento cultural debía ir acompañado de transformaciones sociales. Veinte años después, corresponde preguntarnos cuánto hemos avanzado y cuánto nos queda por hacer.

Uruguay ha construido un marco normativo y ha desarrollado políticas públicas que merecen ser reconocidas. La Ley 17.817, contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación; la Ley 18.059; y posteriormente la Ley 19.122, que estableció medidas de acción afirmativa para favorecer la participación de las personas afrodescendientes en las áreas educativa y laboral, son instrumentos fundamentales de ese proceso.

Sin embargo, la existencia de legislación no garantiza por sí sola el ejercicio efectivo de los derechos.

La Ley 19.122, aprobada en 2013, reconoció expresamente la discriminación histórica sufrida por la población afrodescendiente y estableció medidas para contribuir a reparar sus consecuencias. Entre ellas, dispuso una cuota del 8 % de los puestos de trabajo a cubrir anualmente en distintos organismos del Estado para personas afrodescendientes que reúnan los requisitos correspondientes.

Pero los informes de evaluación de sus primeros diez años de aplicación, presentados en 2024 por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, evidenciaron dificultades importantes: poco más de la mitad de los organismos obligados había implementado la cuota laboral.

Este dato debe convocarnos a una reflexión profunda. No alcanza con aprobar leyes que reconocen desigualdades históricas si después no aseguramos los mecanismos, los recursos, la voluntad institucional y los controles necesarios para que se cumplan.

Y hay otro aspecto que merece particular atención: la dimensión educativa y cultural de la Ley 19.122.

Su artículo 8 establece el interés general de incorporar en los programas educativos y de formación docente el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia nacional, sus aportes en la conformación del país y sus diversas expresiones culturales, incluyendo el arte, la filosofía, las religiones, los saberes, las costumbres, las tradiciones y los valores, así como la historia de la esclavitud, la trata y la estigmatización.
No estamos hablando de un agregado optativo a la historia nacional. Estamos hablando de completar nuestra memoria colectiva, de revisar los relatos con los que educamos a las nuevas generaciones y de garantizar que las niñas, los niños y los adolescentes puedan reconocerse en la historia del país que habitan.
La cultura afrouruguaya no puede quedar reducida al candombe, por más importante, extraordinario y universal que sea este patrimonio. También comprende conocimientos, espiritualidades, religiones de matriz africana, expresiones artísticas, pensamiento, literatura, organización comunitaria, formas de resistencia y aportes en todos los ámbitos de la vida nacional.
Es necesario que esa diversidad tenga una presencia sostenida en los programas educativos, en la formación docente, en los espacios culturales, en los medios de comunicación y en las instituciones públicas. Que no dependa exclusivamente de la voluntad de docentes, colectivos u organizaciones comprometidas, sino que forme parte de una política de Estado. No se trata solamente de organizar actividades culturales o de celebrar determinadas expresiones artísticas. Se trata de poner sobre la mesa la cuestión de la equidad racial, de examinar las desigualdades persistentes y de discutir las responsabilidades institucionales para superarlas. Porque la equidad racial todavía no es una realidad para una parte importante de nuestra población. Las desigualdades en el acceso al empleo, a la educación, a la vivienda, a las oportunidades de desarrollo y a los espacios de decisión continúan condicionando las trayectorias de las personas afrodescendientes. Y esas desigualdades se profundizan cuando se cruzan con otras dimensiones, como el género, la edad y el territorio.
Hablar de equidad racial es hablar de la calidad democrática de nuestra República, del cumplimiento de los derechos humanos y de la igualdad real entre quienes la integramos. Es hablar de discriminaciones fundantes, donde se asientan todo el sistema de exclusión.
También debemos comprender que combatir el racismo exige transformar prácticas culturales, prejuicios y formas de relacionamiento que muchas veces se encuentran naturalizadas. Exige educación, sensibilización, formación de funcionarios, prevención, mecanismos de denuncia y sanción, pero también reconocimiento y reparación. No podemos pedir a las nuevas generaciones que construyan una sociedad libre de racismo si no les enseñamos a reconocerlo, si no les contamos toda nuestra historia y si no garantizamos que las distintas comunidades que conforman el Uruguay tengan las mismas oportunidades de participar y desarrollarse.
A veinte años de la Ley 18.059, y con varias actividades planificadas institucionalmente, el desafío es renovar su sentido y profundizar su cumplimiento. Que el 3 de diciembre no sea solamente una jornada de celebración del candombe, sino también una instancia de evaluación de nuestras políticas públicas y de compromiso con la equidad racial.
Y que el Estado asuma la responsabilidad de garantizar recursos, seguimiento, evaluación y participación efectiva de las organizaciones afrodescendientes en el diseño y la ejecución de las políticas que les conciernen. Recordar estos veinte años debe servirnos para reconocer el camino recorrido, pero fundamentalmente para asumir lo que todavía está pendiente. La población afrouruguaya no necesita solamente ser homenajeada: necesita que sus derechos sean garantizados, que su historia sea enseñada, que sus expresiones culturales sean respetadas, que sus saberes sean reconocidos y que sus integrantes puedan acceder, en igualdad de condiciones, a todas las oportunidades de la vida nacional.
Solicito el envío de mis palabras a los destinos citados al comienzo. Gracias.-

Senadora Susana Andrade

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1127 Año 2026

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA **DE SENADORES**

Montevideo, 11 de noviembre de 2026

De acuerdo con lo resuelto por el Senado de la República, se remite versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senadora Amanda Della Ventura, en sesión de fecha 4 de noviembre del año en curso, relacionada con el Maestra Profesora Luisa Luisi.

CAROLINA COSSE
Presidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 16 Noviembre 20 26
Recibido en esta fecha.
Firma

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

Administración Documental
Cámara de Senadores
Tel.142 Interno 2043/2706

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1120 Año 2026

JUNTA DE
SALTO

Salto, 11 de noviembre de 2026.

SR.SRA. PRESIDENTE/A
Junta Departamental

Ref. a "Hay que discutir la salud que tenemos y la salud que necesitamos".

Of. Nº. 1410/2026
MS/sb.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirnos a Ud., para remitir adjunto fotocopia de Nota presentada ante la Mesa Ejecutiva de nuestra Junta Departamental por el **Sr. Edil REGINO LÓPEZ,** la Corporación se limita a darle curso en la forma solicitada por el interesado.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar muy atentamente.

Prof. Jonnathan Aramburo
Presidente

Dr. Pablo Pascual Perna
Secretario General

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 12 Noviembre 2026
Recibido en esta fecha.
Firma

+598 4733 2346 jdsalto@juntadesalto.gub.uy Uruguay 1324, Salto, Uruguay
www.juntadesalto.gub.uy

Salto 09 de noviembre de 2026

Hay que discutir la salud que tenemos y la salud que necesitamos

Uno de los problemas que se viene manifestando desde hace tiempo en nuestro sistema de salud es la falta de médicos especialistas, particularmente en el norte del país. En Salto, puntualmente, la carencia de profesionales en determinadas especialidades provoca demoras de varios meses para acceder a consultas y tratamientos. Esta realidad afecta directamente la calidad de la atención y limita las posibilidades de dar respuestas oportunas a las necesidades de nuestra población.

Estamos ante un problema que no puede abordarse exclusivamente desde una perspectiva administrativa o técnica. Es necesario discutir qué sistema de salud tenemos, cuáles son sus principales dificultades y, fundamentalmente, qué salud necesitamos construir para garantizar el derecho de todas y todos.

La formación de nuestros profesionales de la salud, particularmente la que se desarrolla en la Universidad de la República, se sostiene en buena medida gracias al financiamiento público y al esfuerzo colectivo de la sociedad. Esto supone una inversión de toda la población en la formación de quienes luego desarrollan su actividad profesional. También debemos reconocer a aquellos médicos que pudieron formarse en Cuba mediante las becas de solidaridad internacional que históricamente ha otorgado el gobierno de la isla.

En el caso de las especializaciones médicas, también existe un importante componente de inversión y esfuerzo público que hace posible la continuidad de la formación. Todo esto nos lleva a plantear la necesidad de fortalecer una mirada social sobre la formación de los profesionales, el compromiso con la comunidad y la responsabilidad de construir mecanismos que permitan una distribución más equitativa de los recursos humanos en todo el territorio nacional.

No se trata de desconocer los derechos de los profesionales ni de desconocer las condiciones en las que desarrollan su trabajo. Por el contrario, se trata de reconocer que la salud es un derecho humano fundamental y que el Estado debe generar las condiciones para que ese derecho pueda ejercerse plenamente, independientemente del lugar donde se viva.

En este marco, entendemos que es necesario avanzar hacia la convocatoria de un Congreso Nacional de Salud, tomando como referencia las experiencias de los congresos nacionales de educación. Un espacio amplio de participación que convoque a usuarios, trabajadores, profesionales, instituciones, organizaciones sociales y actores vinculados al sistema sanitario, para discutir, conocer en profundidad las problemáticas existentes y construir propuestas que permitan mejorar la atención, la formación, las capacidades del sistema y la calidad de los servicios.

La salud constituye uno de los pilares fundamentales de la vida. Por eso, quienes acudimos a los servicios sanitarios, quienes utilizamos el sistema público y privado, quienes conocemos sus dificultades y experimentamos cotidianamente sus fortalezas y debilidades, debemos tener un lugar en la discusión sobre su orientación y sus perspectivas.

Así como nos convocamos en asambleas y espacios de intercambio para preparar el Cuarto Congreso Nacional de Educación, donde se discuten aspectos fundamentales del proyecto de país que queremos construir, entendemos que debemos generar una instancia de similares características para la salud.

Naturalmente, la formación profesional, los conocimientos científicos, los aspectos técnicos y las metodologías de atención deben ser abordados por quienes poseen la preparación y la experiencia correspondiente. Pero existen otras dimensiones que también son determinantes y que requieren una discusión social amplia: la gestión del sistema, la asignación de recursos, las decisiones presupuestales, la distribución territorial de los profesionales, las políticas de formación de especialistas, la infraestructura y las prioridades que se establecen para garantizar la atención.

Sabemos que existen mecanismos institucionales de representación, como el Movimiento de Usuarios de la Salud, que cumple un papel importante en la participación y el control social del sistema. Sin embargo, entendemos que no podemos limitarnos exclusivamente a esos ámbitos de representación y participación cotidiana. Es necesario profundizar la democracia participativa, ampliar los espacios de intercambio y generar una instancia nacional que permita involucrar a la sociedad en una discusión estratégica sobre el presente y el futuro de la salud.

Un Congreso Nacional de Salud permitiría que usuarios, trabajadores, profesionales, instituciones y organizaciones sociales pudieran expresar sus opiniones, compartir sus experiencias y aportar propuestas. Sería una oportunidad para poner en común las dificultades que atraviesan los distintos territorios, identificar las desigualdades existentes y construir acuerdos sobre las transformaciones necesarias.

No podemos discutir el futuro de la salud sin escuchar a quienes la sostienen y a quienes necesitan de ella. La construcción de un sistema más justo, accesible, eficiente y solidario requiere del compromiso de toda la sociedad.

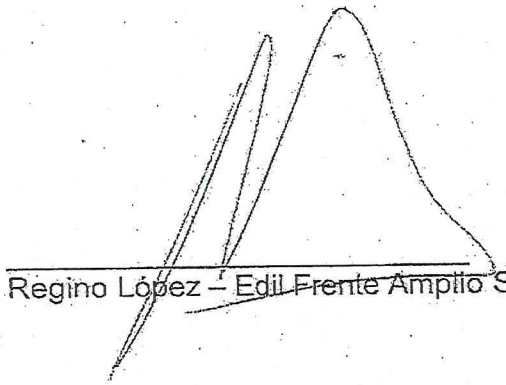
Por estas razones, proponemos avanzar hacia la convocatoria de un Congreso Nacional de Salud, entendiendo que discutir la salud que tenemos es el primer paso para construir la salud que necesitamos.

Solicitud:

Solicito que la presente exposición sea remitida a:

- Al representante del Movimiento de Usuarios de la Salud en el Directorio de ASSE.
- A la señora ministra de Salud Pública.
- Al Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).
- A la Dirección Departamental de ASSE en Salto.
- A las Comisiones de Salud de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes.
- A las restantes Juntas Departamentales del país.
- Al Congreso Nacional de Ediles.
- A las comisiones correspondientes de esta Junta Departamental.
- A la directora del hospital de Salto.

Desde ya muchas gracias.



Regino López – Edil Frente Amplio Salto

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1146 Año 2026

MOCIÓN 8151

Paysandú, 19 de noviembre de 2026.

Señor Presidente de la Junta Departamental
Dr. Marcelo TORTORELLA
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para solicitarle se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del Cuerpo, el siguiente tema:

AGUAS SERVIDAS EN LA VÍA PÚBLICA

Exposición de Motivos

El vertido de aguas servidas en la vía pública está prohibido.
Indudablemente afecta a la salubridad de la ciudad.
Además de olor insoportable, contaminación y proliferación de enfermedades, así como de insectos y demás.
Vecinos de calle Purificación entre Solano García y Grito de Asencio vienen padeciendo desde hace aproximadamente dos años una problemática originada por un caño de baño roto en dos viviendas, lo que provoca el escurrimiento y desborde de aguas servidas hacia el entorno y las veredas de vecinos linderos.
Esto ha provocado gran malestar en los vecinos.
De acuerdo con la información y el registro aportados por los afectados —quienes cuentan con la *denuncia registrada bajo el Formulario 112/26*— el problema persiste y se ha vuelto a manifestar con nuevos desbordes que alcanzan la vereda de dos vecinos. Asimismo, se han realizado reiteradas gestiones presenciales ante la Intendencia para abordar el tema y se ha notificado que corresponde solucionar el inconveniente; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido y de los esfuerzos de los vecinos, el arreglo no se ha concretado y la situación continúa.
El derrame de aguas servidas en la vía pública y en espacios contiguos a viviendas constituye un riesgo sanitario para las familias y transeúntes de la zona, por lo que requiere una intervención rápida, firme y articulada de los organismos competentes para verificar el incumplimiento o el estado actual de lo notificado, exigir las acciones correspondientes y lograr una solución definitiva.
Se ha intimado pero el problema de fondo no se soluciona. Han desobedecido las inspecciones de las autoridades. Es imprescindible que esta situación se revierta.
Por lo tanto, se solicita un urgente tratamiento del asunto a efectos de llegar a una solución definitiva.

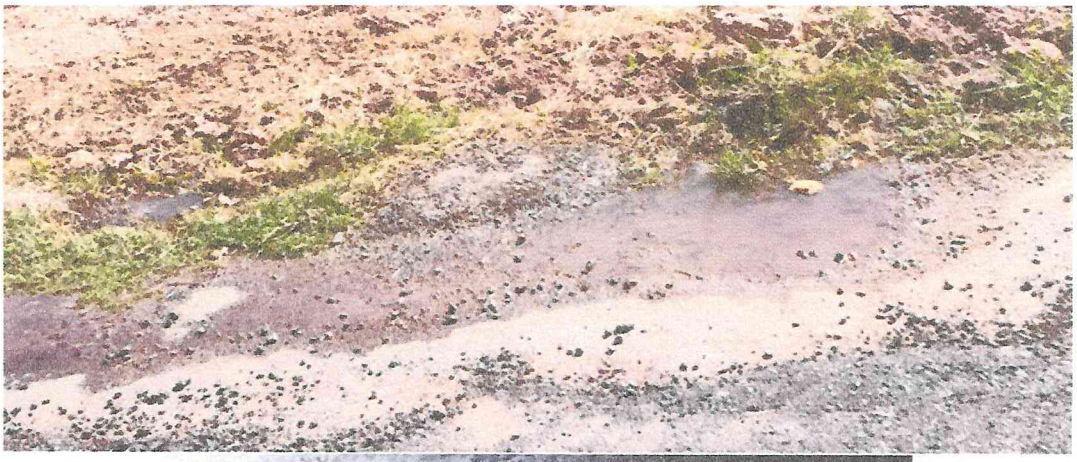
MOCIÓN

Por lo expuesto, solicito que este planteo se haga llegar al Sr. Intendente Departamental, a OSE y a los medios de comunicación del departamento.
Asimismo, se radique en la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para su urgente tratamiento.

Atentamente,

Edil Marta Sosa
Partido Nacional

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 19 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha.
Firma







JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

MOCIÓN 8152

Carpeta Nº 1148 Año 2026

Paysandú, 19 de Noviembre de 2026.

Primer Vicepresidente de la Junta Departamental

Prof. Juan MELGAR

Presente

De mi mayor consideración:

Vengo a presentar ante este Cuerpo la siguiente moción a efectos de considerar lo que se expone a continuación:

REVISIÓN DEL SUCIVE, EVITANDO LA SOBREVALORACIÓN DE LAS UNIDADES, ADOPTANDO COMO MECANISMO DE VALUACIÓN VEHICULAR LAS TABLAS AFORO DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Exposición de motivos

VISTO:

El funcionamiento actual del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), creado por la Ley N.º 18.860 de diciembre de 2011 y puesto en marcha en enero de 2012, **así como el inminente vencimiento del plazo inicial de quince años previsto en los contratos de adhesión suscritos por los Gobiernos Departamentales.**

CONSIDERANDO QUE:

1. Si bien el sistema fue concebido originalmente para unificar criterios tributarios a nivel nacional y asegurar recursos genuinos para las Intendencias Departamentales, el modelo se ha desdibujado en su aplicación práctica, **convirtiéndose en un entramado administrativo rígido y opaco para el ejercicio de las funciones de contralor de las Juntas Departamentales que afecta a los contribuyentes.**

2. El importe final de la patente de rodados que abonan los ciudadanos resulta de mecanismos de determinación que carecen de la debida transparencia pública, habiéndose privatizado en los hechos la fijación de los valores de aforo mediante la contratación y uso de bases de datos privadas, lo que encarece innecesariamente la gestión del sistema para incrementar el valor de las patentes de rodados.

3. **El Estado uruguayo ya cuenta a través del Banco de Seguros del Estado (BSE) con un sistema público, técnico y permanentemente actualizado de tasación y**

valoración del parque automotor -tanto de vehículos nuevos como usados-, el cual refleja con mayor fidelidad la realidad del mercado y la depreciación efectiva de las unidades, por lo que es innecesario que el SUCIVE genere su propio sistema de aforos.

4. Es imprescindible proceder a sustituir el actual esquema de aforos privados del SUCIVE por las tablas de valores que determina el Banco de Seguros del Estado, **lo que permitiría generar una importante economía financiera y operativa para los Gobiernos Departamentales, eliminando costos de intermediación privada y dotando de objetividad y transparencia al cálculo del tributo.**

5. La carga tributaria resultante bajo el esquema vigente alcanza niveles desproporcionados en comparación con estándares internacionales afectando directamente el bolsillo de las familias y el sector productivo nacional.

6. En virtud de lo dispuesto por el **Artículo 273 de la Constitución de la República,** compete a las Juntas Departamentales ejercer las funciones legislativas y de contralor sobre el Gobierno Departamental, potestad que hoy se ve severamente afectada al haberse reducido la gestión de los legislativos a una mera instancia recaudatoria de resoluciones adoptadas de forma centralizada, **sin ningún marco de contralor, lo que representa una afectación severa de las garantías para el contribuyente, al haber delegado los gobiernos departamentales la potestad tributaria a favor de un organismo privado que opera sin ningún control.**

7. Por lo tanto, y al cumplirse el ciclo inicial de vigencia del sistema establecido por la Ley N° 18.860, resulta oportuno y necesario promover una revisión profunda que devuelva transparencia, ahorro en la gestión, justicia tributaria y la participación efectiva a los legislativos departamentales, sin desconocer los avances que el sistema ha conseguido durante su vigencia.

MOCIÓN

1° Radicar el presente planteamiento en la Comisión de Hacienda de esta Junta Departamental, a efectos de analizar el impacto de los criterios de aforo y gestión del SUCIVE en los contribuyentes del departamento de Paysandú.

2° Proponer como modificación estructural al régimen del SUCIVE la sustitución del actual sistema privado de determinación de aforos por los valores de tasación oficial que establece el Banco de Seguros del Estado (BSE) para vehículos nuevos y usados, con el doble objetivo de generar una economía sustancial en los costos operativos del sistema y asegurar aforos ajustados a la realidad del mercado.

3° Solicitar al Ejecutivo Departamental, a través de sus representantes en la Comisión de Seguimiento del SUCIVE y en el Congreso de Intendentes, un informe detallado sobre los costos actuales que demanda el sistema privado de

aforos y la viabilidad técnica de migrar hacia las tablas del Banco de Seguros del Estado.

4° Remitir la presente exposición de motivos y propuesta de modificación exhortando a incorporar esta iniciativa en la revisión integral del sistema tributario vehicular, al Congreso de Intendentes, al Congreso Nacional de Ediles para radicar este asunto en la Comisión de Hacienda, al Directorio del Banco de Seguros del Estado, a las Juntas Departamentales de todo el país, al Congreso Nacional de Ediles y a los Representantes Nacionales por el departamento de Paysandú, al señor Presidente de la República, a los Senadores Javier García, Sebastián Da Silva, Jorge Larrañaga Vidal, Carlos Camy, Sergio Botana, Tabaré Viera, Pedro Bordaberry y Andrés Ojeda, y a los diputados Sebastián Andujar, Martin Jorge, Pedro Jisdonian, Conrado Rodríguez, Gabriel Gurméndez, Gustavo Salle Lorier y Álvaro Perrone, al Directorio del Partido Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado.

5° Dar difusión de la presente iniciativa a todos los medios de comunicación departamentales y nacionales.

Atentamente,

Edil Dr. Marcelo TORTORELLA

Presidente de la Junta Departamental de Paysandú

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ
Paysandú 19 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha.
Firma

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA **DE SENADORES**

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1133 Año 2026

Montevideo, 18 de noviembre de 2026

La señora Senadora Susana Andrade ha presentado a la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, la siguiente exposición escrita, relacionada con el bienestar animal y la libertad religiosa, cuyo texto se adjunta.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

CAROLINA COSSE
Presidenta

PARLAMENTO DEL URUGUAY

Administración Documental
Cámara de Senadores
Tel.142 Interno 2043/2706

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 18 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha
Firma

CAMARA DE SENADORES	176314
Recibido a la hora	14.50
Fecha	17/11/2026
Carpeta Nº	—
	UM

Montevideo, 17 de noviembre 2026

Señora Presidenta de la Cámara de Senadores
Senadora Carolina Cosse

Conforme al artículo 181 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se curse la siguiente exposición escrita con destino a: Presidencia de la República, Secretaría de DDHH de Presidencia, Ministerio de Educación y Cultura, Dirección de Cultura, Institución Nacional de Derechos Humanos, Comisión Contra el Racismo, Área Indígena Pit-Cnt, Comisión del Patrimonio, Secretaría Étnico Racial IM, Juntas Departamentales del Uruguay, Prensa.

Bienestar animal y libertad religiosa no se contraponen

La vida tiene una historia de interdependencias. Desde sus orígenes, la humanidad ha dependido de la naturaleza para alimentarse y sobrevivir, incluyendo el consumo de animales y vegetales. Mucho antes de la agricultura, de la ganadería y de las sociedades modernas, nuestros antepasados recolectaban, pescaban, cazaban y se alimentaban de lo que el entorno les ofrecía. Las formas de alimentación evolucionaron con las sociedades, sus conocimientos, sus culturas y sus creencias. Alimentarse no es sinónimo de maltratar, así como proteger a los animales no significa desconocer las necesidades, los derechos y las expresiones culturales y religiosas de las personas.

Proteger a los animales, promover una relación responsable con todas las formas de vida y respetar los derechos humanos, culturales y religiosos no son propósitos enfrentados. El desafío de la civilización es precisamente aprender a convivir sin convertir nuestras diferencias en desigualdades ni nuestros derechos en instrumentos de exclusión.

La alimentación forma parte de la historia de la supervivencia de nuestra especie. El consumo de animales no nació de una práctica religiosa ni de un gusto por matar. Es parte de la relación histórica de la humanidad con la naturaleza. Las sociedades fueron desarrollando distintas formas de alimentarse, producir, preparar y también otorgar significados culturales y espirituales a los alimentos. No se trata de elegir entre la vida animal y la vida humana, ni entre el bienestar animal y la libertad religiosa. Se trata de comprender que los derechos deben convivir, que la dignidad no puede ser selectiva y que ninguna comunidad debe quedar expuesta a la discriminación por sus formas de relacionarse con lo sagrado, con la naturaleza y con la vida.

El desafío es construir relaciones responsables con todas las formas de vida, sin convertir un derecho en instrumento de negación del otro o de la otra.

La protección de los animales es una responsabilidad social que merece toda nuestra atención. Los recientes casos de crueldad y maltrato animal conocidos públicamente, algunos de extrema violencia, vuelven a poner sobre la mesa la necesidad de fortalecer los instrumentos legales para prevenir, sancionar y erradicar estas perversas conductas.

En ese sentido, la iniciativa de avanzar en el Parlamento hacia una tipificación penal del maltrato animal merece un debate serio, responsable y amplio. No podemos naturalizar la violencia ni admitir que la crueldad quede sin consecuencias. Sin embargo, hay una cuestión que necesitamos poner sobre la mesa antes de que se elaboren nuevas disposiciones legales: las modificaciones normativas deben contemplar y respetar las prácticas religiosas amparadas por nuestro ordenamiento jurídico, entre ellas las faenas rituales de las religiones de matriz africana. Igual que sucede con las de las comunidades judía y musulmana, con la diferencia de que éstas se hacen en frigoríficos.

No es un asunto menor. Desde 2009, la Ley 18.471 de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales contempla expresamente los ritos religiosos, al distinguirlos de otras situaciones de sacrificio animal.

Es un marco legal que debemos preservar y cuya interpretación merece especial cuidado cuando se proyectan nuevas tipificaciones.

Las prácticas rituales afroumbandistas tienen características propias que es imprescindible conocer antes de legislar. No se realizan en establecimientos industriales, como ocurre con determinados procedimientos de faena vinculados a certificaciones alimentarias kosher o halal, sino en los templos y espacios religiosos de las comunidades afro sagradas. Los animales son destinados al consumo compartido de los fieles, en una instancia de comunión que tiene significados religiosos, culturales y comunitarios.

Estamos hablando de una práctica religiosa ancestral, que forma parte de la identidad y de la libertad de culto de miles de personas y que no puede ser confundida ni equiparada automáticamente con conductas de violencia contra los animales. Esto no significa que las ceremonias sagradas deban quedar fuera de toda consideración sobre el bienestar animal. Significa que cualquier regulación debe comprender sus particularidades, escuchar a sus comunidades y establecer criterios claros, razonables y respetuosos de los derechos involucrados.

Ya hemos advertido esta preocupación. Necesitamos participar, aportar información y evitar que se legisle sobre nuestras prácticas sin conocerlas. Hay una historia detrás de esta preocupación. Las religiones afro y afroamerindias han debido defender reiteradamente su derecho a existir y expresarse en condiciones de igualdad. Todavía hay cuestionamientos sobre sus ceremonias, sus ofrendas en espacios públicos, sus tambores, sus formas de celebración y hasta los sonidos propios de sus prácticas rituales. Vivimos bajo amenaza dentro de un Estado de derecho y eso es grave. La democracia debería ser garantía suficiente para ser y sentirnos libres, y no siempre sucede así.

Hay situaciones concretas que requieren regulación y convivencia. Sin embargo, demasiadas veces esos asuntos terminan funcionando como pretextos para hostigar, estigmatizar o restringir manifestaciones religiosas afroumbandistas que no reciben el mismo tratamiento cuando pertenecen a tradiciones socialmente dominantes. Por eso, el debate sobre bienestar animal también debe incorporar una perspectiva de derechos humanos, libertad religiosa, igualdad y no discriminación.

No queremos privilegios ni excepciones arbitrarias. Queremos que se respete la legislación vigente, que se escuche a las comunidades involucradas y que ninguna reforma produzca, directa o indirectamente, una vulneración de derechos constitucionales.

La protección animal no necesita enfrentarse a la libertad religiosa. Ambas pueden y deben convivir en un Estado laico, plural y democrático. No hay que elegir entre defender a los animales y respetar a las personas. Hay que aprender a defender la vida sin discriminar, sin maltratar y sin desconocer derechos.

Legislar exige conocer, escuchar y comprender. Ojalá podamos encontrarnos en estas instancias de diálogo y trabajo parlamentario. Y ojalá no tengamos que volver a estar, una vez más, defendiendo derechos que ya deberían estar suficientemente reconocidos.

Porque la igualdad religiosa proclamada no alcanza: debe garantizarse en las leyes y poder ser practicada en la vida cotidiana sin represiones como todo derecho fundamental de las personas. Solicito entonces el envío de mis palabras a los destinos citados al comienzo, gracias.-

Senadora Susana Andrade

CENTRO HÍPICO SANDUCERO

H. Meriggi y Gral. Luna – Casa 51 – Tel. 472 41512 – C.P. 60.000 – Paysandú – Uruguay

centrohipicopaysandu@hotmail.com

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1132 Año 2026

Paysandú, Noviembre de 2026

Sr. Presidente de la Junta Departamental

Dr. Marcelo Tortorella

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente la Asoc. Civil Centro Hípico Sanducero desea solicitarle que realice el trámite necesario ante la Junta Departamental y autoridades competentes para declarar de ***Interés Departamental al Festival Internacional Nocturno de la Copla y el Corcovo.***

Nuestra institución está abocada a la organización del **25º Festival Internacional Nocturno de la Copla y el Corcovo**, que se llevara a cabo en nuestra ciudad los días 08, 09 y 10 de Enero de 2027, en el predio de la Asoc. Rural Exposición Feria de Paysandú, ruta 90 km. 6 y ½.

Todos los años contamos con el apoyo de la Intendencia Departamental de Paysandú y la Junta Departamental que usted lidera. Esta situación ha hecho crecer a nuestro festival y creemos que ***la declaración de interés departamental*** podría sumar más apoyo, también solicitamos a usted en medida de lo que sea posible colaboración económica o en trofeos para los premios que se darán en nuestro festival.

El Festival Internacional Nocturno de la Copla y el Corcovo se basa en 3 noches de jineteadas con los mejores jinetes y tropillas de la región, en cada noche se presenta un espectáculo folklórico con bandas locales en el escenario mayor. Es un evento sin fines de lucro, el cual apoya escuelas, cooperativas, cuadros de fútbol permitiéndoles trabajar en estacionamiento, ventas dentro del predio, cantinas de menores, etc. Desde hace ya 24 años brindamos un espectáculo para toda la familia a nivel internacional, el cual se ha mantenido con mucho trabajo y esfuerzo.

Creemos que estos son fundamentos suficientes para solicitar el apoyo requerido para la declaración. Sin más y agradeciéndole su atención lo despedimos atentamente.

p/ Asoc. Civil Centro Hípico Sanducero

Marga Retamar

Presidente

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 18 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha
Firma

Pd: Contacto 099608041

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1108 Año 2026

Moción 8142

Paysandú, 6 de noviembre de 2026.

Sr. Presidente de la Junta Departamental
Dr. Marcelo Tortorella
Presente

De nuestra mayor consideración, solicitamos a usted tenga a bien incluir en los Asuntos Entrados de la próxima sesión la siguiente moción:

MEVIR PIEDRAS COLORADAS Y ORGOROSO:
REPARACIÓN DE VIVIENDAS Y CONCRECIÓN NUEVOS PLANES DE CONSTRUCCIÓN.

Exposición de Motivos

A raíz del último evento climático ocurrido en nuestro departamento, las viviendas de los complejos de MEVIR de las localidades de Piedras Coloradas y Pueblo Orgoroso sufrieron importantes daños en sus cubiertas de chapa de dolmenit, como consecuencia del impacto del granizo.

Se estima que aproximadamente el 80 % de las viviendas de ambos complejos resultaron afectadas, alcanzando a unas 95 viviendas en total. Cabe señalar que estos complejos habitacionales tienen más de 30 años de construidos.

Ante esta situación, se realizaron gestiones ante MEVIR, que confirmó la realización de un relevamiento de los daños. Para ello, una arquitecta y un equipo técnico evaluarán el estado de las cubiertas y elaborarán un informe con las posibles soluciones.

También se ha planteado la necesidad de sustituir las actuales cubiertas de dolmenit por techos de zinc, mediante una propuesta que contemple un costo accesible para las familias propietarias y un plazo de pago menor al de los planes habitacionales originales. La decisión de realizar las obras quedará en manos de cada familia, de acuerdo con sus posibilidades económicas y las condiciones que se establezcan.

Consideramos importante que estas gestiones queden debidamente planteadas ante la Junta Departamental, dejando constancia de la situación que atraviesan los vecinos y de la necesidad de encontrar soluciones.

Por otra parte, creemos importante que MEVIR estudie la implementación de nuevos planes de vivienda para Piedras Coloradas y Pueblo Orgoroso. En ambas localidades existen terrenos de propiedad de MEVIR, que quedaron como excedentes de planes anteriores y que podrían permitir la construcción de más de 100 viviendas. Esta posibilidad cobra especial importancia si se tiene en cuenta la demanda habitacional existente, con más de 100 familias inscriptas que aspiran a acceder a una vivienda propia.

Moción

1) Se radique la presente moción en la Comisión de Obras y Servicios para su tratamiento y seguimiento.
2) Se oficie a MEVIR, al Municipio de Piedras Coloradas y a los medios de prensa del departamento.

Atentamente.

Francisco Gentile **Amalia Juárez**
EDILES FRENTE AMPLIO

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ
Paysandú 06 Noviembre 2026
Recibido en esta fecha
Firma

Moción 8143

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1109 Año 2026

Paysandú, 6 de noviembre de 2026.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

EDIL MARCELO TORTORELLA

PRESENTE:

De nuestra mayor consideración, solicitamos a usted tenga a bien incluir en los Asuntos Entrados de la próxima sesión la siguiente moción:

GENERAR UN FIDEICOMISO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS TECHOS DE LAS CASAS DE MEVIR QUE TENGAN MÁS DE 30 AÑOS

Exposición de motivos.

Las viviendas construidas por el Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR) han significado durante décadas una herramienta fundamental para garantizar el acceso a una vivienda digna a miles de familias rurales.

Sin embargo, una parte importante de estas soluciones habitacionales, particularmente aquellas construidas hace más de treinta años, presentan hoy un serio deterioro en sus techos. Fueron realizados con chapas de Dolmenit, las cuales, debido al paso del tiempo y a su desgaste natural, se encuentran desgranándose y perdiendo sus condiciones de seguridad y habitabilidad, además de los efectos negativos en la salud de sus usuarios.

Gran parte de los pobladores de dichos barrios no cuentan con capacidad económica suficiente para afrontar el costo de los materiales ni la contratación de mano de obra especializada para su colocación.

Se estima que esta problemática alcanza aproximadamente a 22.000 viviendas de MEVIR en todo el territorio nacional, constituyendo una situación que requiere una respuesta pública de alcance nacional.

Asimismo, resulta necesario contemplar también dentro de cualquier solución financiera a aquellas viviendas que hayan sufrido daños en sus techos como

consecuencia de fenómenos climáticos adversos, tales como granizadas, temporales, vientos fuertes y otros eventos meteorológicos que afecten la habitabilidad de los hogares.

Por lo expuesto, se entiende conveniente promover la creación de un **FIDEICOMISO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS TECHOS DE LAS CASAS DE MEVIR QUE TENGAN MÁS DE 30 AÑOS, incluyendo la reparación de aquellas que hayan sufrido deterioros por causa de inclemencias atmosféricas**

MOCIÓN:

1. Que el tema se radique en la Comisión de Obras y Servicios a los efectos que se realicen las gestiones ante Mevir, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Economía y Finanzas, para ver la posibilidad de la creación del mencionado fideicomiso.
2. Que se oficie al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Vivienda de la Cámara de Representantes, a la Comisión de Vivienda del Senado, al Directorio de MEVIR, al Congreso Nacional de Ediles, al Congreso Nacional de Intendentes y a todos los medios de comunicación.

Atentamente,

Lilian Intrieri **Oscar Medina** **Mario Dávila**

EDILES FRENTE AMPLIO

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ
Paysandú 6 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha
Firma

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº....1127.. Año 20..26

MOCIÓN 8146

Paysandú, 12 noviembre de 2026.

Señor Presidente de la Junta Departamental
Dr. Marcelo TORTORELLA
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para solicitarle se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del Cuerpo, el siguiente tema:

CONCURSO PARA MONUMENTO CONMEMORATIVO EN PARQUE PARÍS LONDRES

Exposición de Motivos

Como oportunamente se ha planteado, existe la propuesta de que, en el Parque París Londres, quede un monumento en forma de recordatorio, reconocimiento y homenaje a la Misa que celebró el Papa León XIV.

Este hecho inédito ha generado en la población y en el mundo un gran impacto por el respeto del pueblo uruguayo.

Al dialogar con varios actores de la cultura sanducera, me han propuesto la idea de que se realice un concurso público de ideas para establecer qué monumento instalar en el lugar el cual fue nada más ni nada menos que el primer lugar en Sudamérica donde el Papa León XIV celebró la Misa.

Esto ha tenido una gran repercusión en la ciudad donde la población en forma espontánea ha comentado infinidad de ideas.

Es de suma importancia para nuestra ciudad. En el lugar deberá quedar un mojón que marcará este hito en la historia sanducera.

MOCIÓN

Por lo expuesto solicito que este planteo se radique en la Comisión de Cultura para su tratamiento.

Atentamente,

Prof. Carina Texeira
Edil Partido Nacional

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 12 de Noviembre 20 26
Recibido en esta fecha.
Firma

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1118 Año 2026

MOCIÓN 8144

Paysandú, 12 de noviembre de 2026.

Señor Presidente de la Junta Departamental
Dr. Marcelo TORTORELLA
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para solicitarle se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del Cuerpo, el siguiente tema:

ELEMENTO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA INTERSECCIÓN DE AVENIDA SORIANO Y GUAYABOS

Exposición de Motivos

Una vez más llega este planteo a la Corporación dado que varios usuarios se han acercado con la preocupación respecto de la inseguridad vial en la intersección antes mencionada.

Es difícil atravesar Avenida Soriano si se circula hacia el norte o sur por Guayabos o si se quiere ingresar en la vía paralela para tomar calle Juncal.

Además de ello, han surgido varios accidentes en las inmediaciones.

Son varios puntos de intersección que se dan en el lugar y se torna dificultoso el transitar por esas arterias.

Entonces, se solicita al Ejecutivo poder colocar algún elemento de regulación y seguridad vial tal como un semáforo, por ejemplo.

Es importante que se pueda solucionar a efectos de evitar mayores siniestros y facilitar la circulación en esa zona, la cual es muy transitada.

MOCIÓN

Por lo expuesto solicito que este planteo se haga llegar al Sr. Intendente Departamental, a los medios de comunicación del departamento y que el tema se radique en la Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor para su tratamiento.

Atentamente,

Edil Carlos Romero
Partido Nacional

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 12 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha.
Firma

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1119 Año 2026

MOCIÓN 8145

Paysandú, 12 de noviembre de 2026.

Señor Presidente de la Junta Departamental
Dr. Marcelo TORTORELLA
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para solicitarle se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del Cuerpo, el siguiente tema:

DENOMINAR UNA CALLE DE PAYSANDÚ CON EL NOMBRE "DR. GONZALO MORATORIO"

Exposición de Motivos

Gonzalo Moratorio trabajó por nuestro país denodadamente en el momento más difícil a nivel sanitario.
Lamentablemente, hace poco tiempo y muy joven, dejó este mundo.
Muestras de profundo dolor se dieron por alguien que brindó su vida al servicio de la ciencia.
"El médico fue un pilar fundamental en su Uruguay natal en la lucha contra el Covid-19 durante la pandemia. En concreto, estuvo al frente del desarrollo de kits de diagnóstico en el país, algo que ayudó a detectar casos y salvar vidas."
"Moratorio era el responsable del Laboratorio de Evolución Experimental de Virus del Instituto Pasteur de Montevideo y profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, pero fue gracias a su rol como asesor gubernamental durante la pandemia que adquirió fama nacional e internacional.
Su especialidad era la evolución experimental de los virus de ARN, especialidad donde buscaba entender cómo estas moléculas generan y toleran mutaciones. Y cómo esto puede usarse para nuevos tratamientos."
El Dr. Gonzalo Moratorio formó parte del Grupo Asesor Científico Honorario del país. Puso su intelecto al servicio del país en los momentos más duros.
Por ello, considero de enorme justicia y como un importante reconocimiento de la sociedad sanducera que se denomine una calle con su nombre.

MOCIÓN

Por lo expuesto solicito que este planteo se haga llegar al Sr. Intendente Departamental, a los medios de comunicación del departamento y que el tema se radique en la Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor para su tratamiento.

Atentamente,

Carmencita Martínez

Edil Carmencita Martínez
Partido Nacional

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ
Paysandú 12 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha.
Firma

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

MOCIÓN 8147

Carpeta Nº....1134.... Año 20..26...

Paysandú, 18 de noviembre de 2026.

Primer Vicepresidente de la Junta Departamental
Prof. Juan MELGAR
Presente

De mi mayor consideración:

En mi condición de Presidente de la Junta Departamental de Paysandú, al amparo de las facultades reglamentarias vigentes, vengo a presentar ante este Cuerpo la siguiente moción con exposición de motivos pertinente, solicitando al cuerpo el dictado de una **Resolución para propiciar en el ámbito del Congreso de la Comisión de Desarrollo Regional e Integración del Norte del Río Negro**

Exposición de motivos

I) El desafío histórico de las asimetrías territoriales, el Uruguay del siglo XXI enfrenta el reto impostergable de descentralizar de forma efectiva, sus estructuras de desarrollo. Históricamente, en los 6 departamentos ubicados al Norte del Río Negro (Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Tacuarembó y Rivera) han compartido desafíos estructurales comunes en materia de infraestructura vial, conectividad, empleo de calidad y diversificación productiva respecto a la zona metropolitana del país. **Romper con estas asimetrías requiere dejar atrás las visiones puramente departamentales para asumir una estrategia de bloque microrregional.**

II) Una nueva matriz productiva, educativa y tecnológica coordinada se hace necesaria para potenciar la región que norte atraviesa un cambio de paradigma que exige articulación política. La consolidación del Centro Universitario Regional (CENUR) Litoral Norte de la Universidad de la República y la expansión de la Universidad Tecnológica (UTEC) han transformado al norte en un polo de conocimiento capaz de retener el talento joven en sus propias localidades. A esto se suma el avance de la industria forestal, la necesidad crítica de seguridad hídrica ante el cambio climático, la modernización del turismo termal y de bienestar, y el potencial desarrollo de nuevas energías como el hidrógeno verde y la energía solar. Estos vectores comunes necesitan un marco normativo local unificado que potencie sus impactos.

III) El rol del Congreso Nacional de Ediles es el ámbito de articulación institucional, para desarrollar la presente iniciativa, que tiene como antecedente el denominado PLAN NORIONE que fue la única iniciativa estatal de planificación y desarrollo regional del Uruguay que se implementó durante el periodo cívico-militar (décadas de 1970 y 1980), con el objetivo principal de impulsar el crecimiento económico, la infraestructura y la integración geopolítica de los seis departamentos ubicados al norte del río Negro.

IV) Ahora las Juntas Departamentales junto a las Intendencias y la OPP, tienen la posibilidad y responsabilidad democrática de liderar un nuevo modelo de integración como expresión directa y soberana de la ciudadanía en el territorio, no pudiendo quedar al margen de la planificación estratégica que el Norte del Río Negro reclama para atender sus necesidades. El Congreso Nacional de Ediles es el espacio institucional idóneo, legítimo y multipartidario para forjar los consensos legislativos

que trasciendan las fronteras departamentales. Una estrategia conjunta de este Congreso dotará de un peso político unificado a los reclamos del norte ante el Poder Ejecutivo, ministerios sectoriales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Congreso de Intendentes.

MOCION

Por los motivos expuestos, elevo a consideración del Plenario de la Junta Departamental de Paysandú, la siguiente resolución, para su votación sobre tablas:

Artículo 1°.- (Creación). Instar al Congreso Nacional de Ediles la Comisión de Desarrollo Regional e Integración del Norte del Río Negro, la que asumirá el carácter de Comisión Especial para su instalación y posterior transición a Comisión Permanente según lo determine el Cuerpo.

Artículo 2°.- (Integración). La Comisión estará integrada en primera instancia por los Presidentes y/o los representantes que designen las Juntas Departamentales de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Tacuarembó y Rivera, para garantizar la representación ejecutiva en los deliberativos de cada departamento.

Artículo 3°.- (Cometidos). Serán cometidos específicos de esta Comisión:

a) Estudiar, coordinar y propiciar iniciativas legislativas departamentales orientadas al desarrollo logístico, la conectividad fluvial del Río Uruguay, el transporte ferroviario de carga y la mejora de la infraestructura vial de la región norte.

b) Promover la armonización de las normativas departamentales relativas a incentivos fiscales para la atracción de inversiones tecnológicas, el fomento de la bioeconomía y el fortalecimiento del corredor turístico regional.

c) Actuar como nexo institucional de los legisladores departamentales del norte ante el Poder Ejecutivo, ministerios sectoriales, agencias públicas de desarrollo y el Congreso de Intendentes.

d) Fomentar la radicación de inversiones y generar mecanismos de articulación entre los centros de educación superior (UdelaR y UTEC) y los sectores productivos locales para potenciar el empleo de calidad, la economía del conocimiento y el arraigo juvenil.

Artículo 4°.- (Instalación). Encomiéndese a la Mesa Ejecutiva del Congreso Nacional de Ediles realizar las comunicaciones formales correspondientes a las Juntas Departamentales involucradas, a efectos de solicitar la designación de sus respectivos delegados para la inmediata constitución de este ámbito de trabajo.

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Sin perjuicio de lo anterior se remita por oficio la presente y su exposición de motivos a los señores **Presidentes de las Juntas Departamentales de Artigas, Salto, Río Negro, Tacuarembó y Rivera, exhortándolos a poner este planteo a consideración de sus respectivos Cuerpos para instar simultáneamente, mediante resoluciones análogas, a la inmediata concreción de este ámbito regional en el Congreso Nacional de Ediles. Encomendar a la Comisión de Descentralización, Integración y Desarrollo de la Junta Departamental de Paysandú,** a realizarlas gestiones y seguimiento de la coordinación política necesarias con las Juntas Departamentales de los departamentos comprendidos en esta iniciativa y con la Mesa Ejecutiva del Congreso Nacional de Ediles para asegurar la pronta instalación y puesta en funcionamiento de la Comisión propuesta.

Proceder a dar difusión de la presente iniciativa a todos los medios de comunicación de los departamentos involucrados, a los medios de comunicación nacionales, a los legisladores electos de todos los partidos políticos de los departamentos

comprendidos, al señor Presidente de la República, a la señora Vice Presidente, al Director de la OPP Ec. Rodrigo Arim, al Congreso de Intendentes, al Congreso Nacional de Municipios y a los Senadores Javier García, Sebastián Da Silva, Jorge Larrañaga Vidal, Carlos Camy, Sergio Botana, Tabaré Viera, Pedro Bordaberry y Andrés Ojeda.

Atentamente,

Edil Dr. Marcelo TORTORELLA
Presidente de la Junta Departamental de Paysandú

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 18 de noviembre 2026
Recibido en esta fecha
Firma

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº....1149.... Año 20..26..

Moción 8150

Paysandú, 18 de noviembre de 2026.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DR. MARCELO TORTORELLA
PRESENTE:

De nuestra mayor consideración, solicitamos a usted tenga a bien incluir en los Asuntos Entrados de la próxima sesión la siguiente moción:

PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO, CANTEROS E INFRAESTRUCTURA DEL PASEO COSTERO

Exposición de motivos

El Paseo Costero de nuestra ciudad constituye uno de los espacios públicos más importantes de Paysandú, tanto por su valor paisajístico y ambiental como por su función recreativa, turística y de encuentro para miles de ciudadanos durante todo el año. Su adecuado mantenimiento y preservación resultan fundamentales para garantizar la calidad del espacio público y la conservación del patrimonio urbano y natural que representa.

En recorridas realizadas por el sector comprendido entre la zona de Playa ParK y el Muelle Aníbal Sampayo, se han constatado diversas situaciones que requieren atención por parte de las autoridades competentes.

Nos genera preocupación el estado de varios árboles recientemente plantados, los cuales presentan ataduras realizadas con cables u otros elementos inadecuados que pueden provocar daños en sus troncos, comprometiendo su crecimiento y supervivencia. Asimismo, muchos de estos ejemplares carecen de los correspondientes tutores y protecciones que sí se observan en otros sectores del Paseo Costero, especialmente en el tramo comprendido entre Avenida Salto y Parque Guyunusa, donde se han implementado mecanismos adecuados para la protección del arbolado.

De igual forma, se observa la ausencia de cobertura vegetal, chip o materiales protectores del suelo en numerosos canteros y áreas plantadas. Esta situación favorece el deterioro de los espacios verdes, dificulta la conservación de la humedad del suelo, incrementa la erosión y disminuye la protección de las especies vegetales recientemente incorporadas.

También se ha constatado que varias macetas ornamentales instaladas en el sector carecen actualmente de flores o plantas decorativas, lo que afecta la calidad

estética de un paseo que constituye una de las principales cartas de presentación de nuestra ciudad ante residentes y visitantes.

Por otra parte, resulta necesario atender la situación del desagüe pluvial que desemboca en el río Uruguay a la altura del Irene Sosa, donde se acumulan residuos sólidos arrastrados por la propia corriente pluvial. La permanencia de estos materiales genera impactos ambientales negativos y deteriora la imagen de un espacio emblemático para la comunidad sanducera.

Asimismo, considerando las recientes crecidas del río Uruguay y los efectos que éstas producen sobre la infraestructura costera, se entiende oportuno que se planifiquen acciones de limpieza, recuperación y restauración de bancos, veredas y demás equipamiento urbano que pudiera verse afectado, una vez que las condiciones permitan desarrollar dichas tareas.

MOCIÓN:

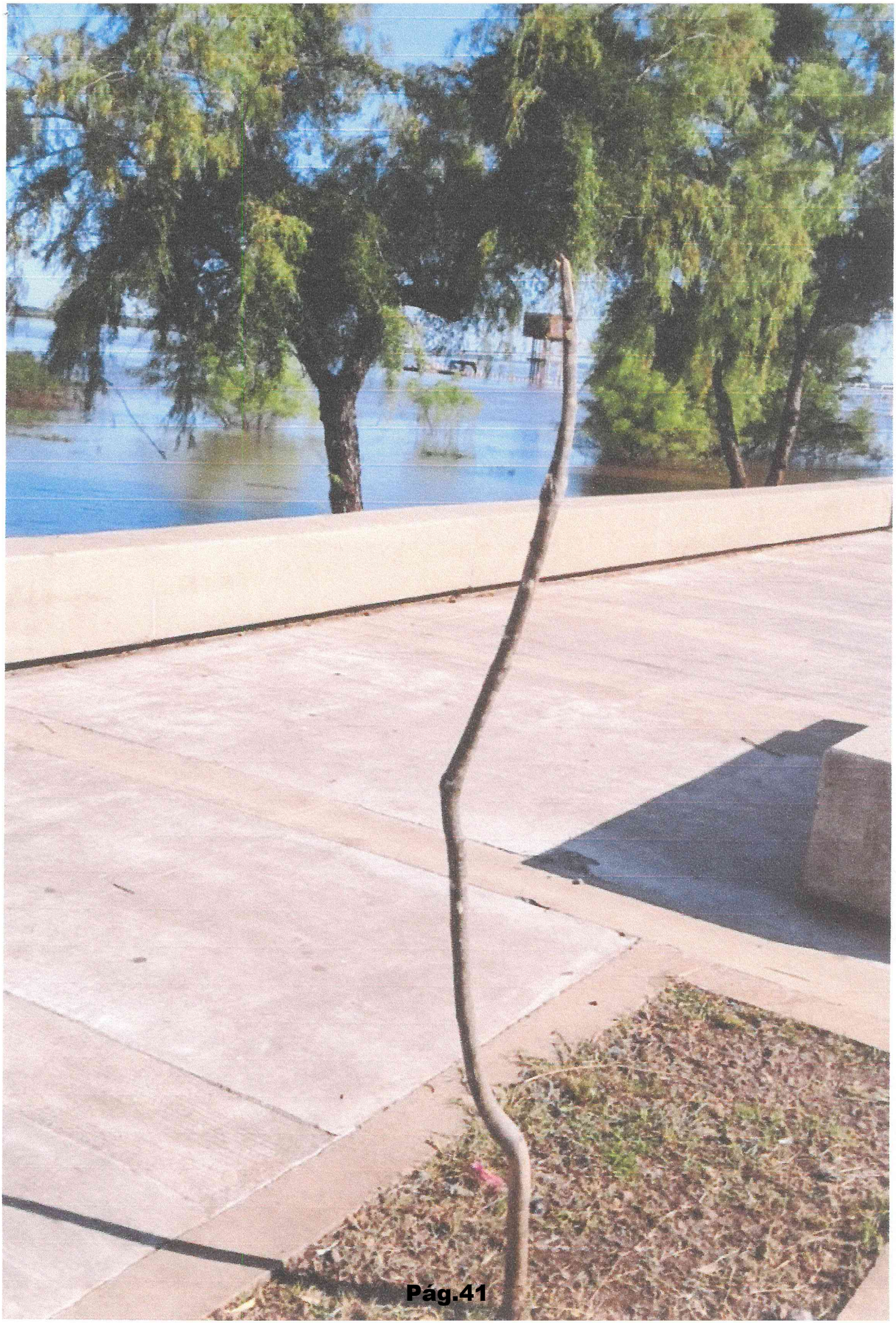
1) Que el tema se radique en Comisión de Obras y Servicios para su tratamiento y seguimiento.
2) Que la moción sea remitida al Sr. Intendente Departamental, al Departamento de Servicios de la IDP, al Departamento de Obras de la IDP, a la Dirección de Espacios Públicos de la IDP y a todos los medios de comunicación.

Atentamente,

Lilian Intrieri **Oscar Medina** **Mario Dávila**

EDILES FRENTE AMPLIO

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ
Paysandú 18 de noviembre 2026
Recibido en esta fecha.
Firma









JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1143 Año 2026

MOCIÓN 8148

Paysandú, 18 de noviembre de 2026.

Señor Presidente de la Junta Departamental
Dr. Marcelo TORTORELLA
Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted para solicitarle se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del Cuerpo, el siguiente tema:

Solicitud de intervención en las calles internas del Barrio Leandro Gómez

Exposición de Motivos

En primer lugar, es de estricta justicia reconocer y valorar el importante paso adelante que significó para decenas de familias sanduceras el realojo hacia el Barrio Leandro Gómez, permitiéndoles dejar atrás vulnerables zonas inundables y acceder a la vivienda propia en un nuevo complejo habitacional entregado hace dos años.

Sin embargo, recorriendo el barrio junto a los vecinos y constatando la realidad diaria, nos vemos en la obligación de plantear una preocupación urgente. Si bien sabemos y valoramos que la Intendencia viene llevando adelante un importante plan de obras en distintos puntos del departamento, las calles internas de este complejo presentan hoy un estado crítico cada vez que llueve.

Es importante señalar que, aunque las veredas y los cordones ya se encuentran construidos, la calzada sufre un deterioro severo, caracterizado por pozos, baches profundos y una constante acumulación de agua y barro frente a los hogares.

Imaginemos que con apenas un par de días de lluvia la situación se torna extremadamente complicada, al punto de que se dificulta el tránsito cotidiano y se pone en riesgo la pronta respuesta de servicios esenciales, como el ingreso de una ambulancia, un patrullero o la recolección de residuos ante cualquier emergencia.

Sabiendo que se aproximan meses donde la variabilidad climática puede traer precipitaciones más intensas, es indispensable anticiparnos y actuar preventivamente para que la calzada no quede completamente intransitable y estas familias no terminen aisladas.

MOCIÓN

Por lo expuesto, solicitamos:

1. Remitir un pedido formal de intervención a la Intendencia Departamental de Paysandú (Dirección General de Obras) para que, reconociendo el gran

avance del realojo, se contemple con prioridad la reparación, perfilado, recarga y adecuado drenaje pluvial de las calles internas del Barrio Leandro Gómez.

2. Radicar la presente moción en la Comisión de Obras y Servicios para su debido seguimiento.
3. Oficiar a la Intendencia Departamental de Paysandú, a la Dirección General de Obras y a los medios de comunicación locales.

Atentamente,

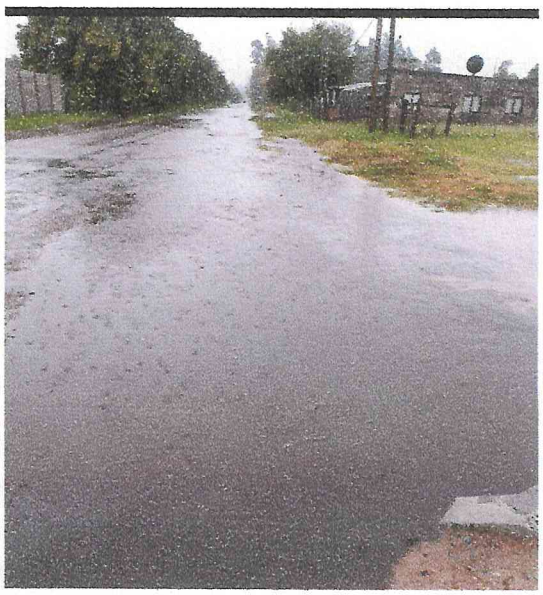
Rodrigo Silva | María Castillo | Arturo Terra

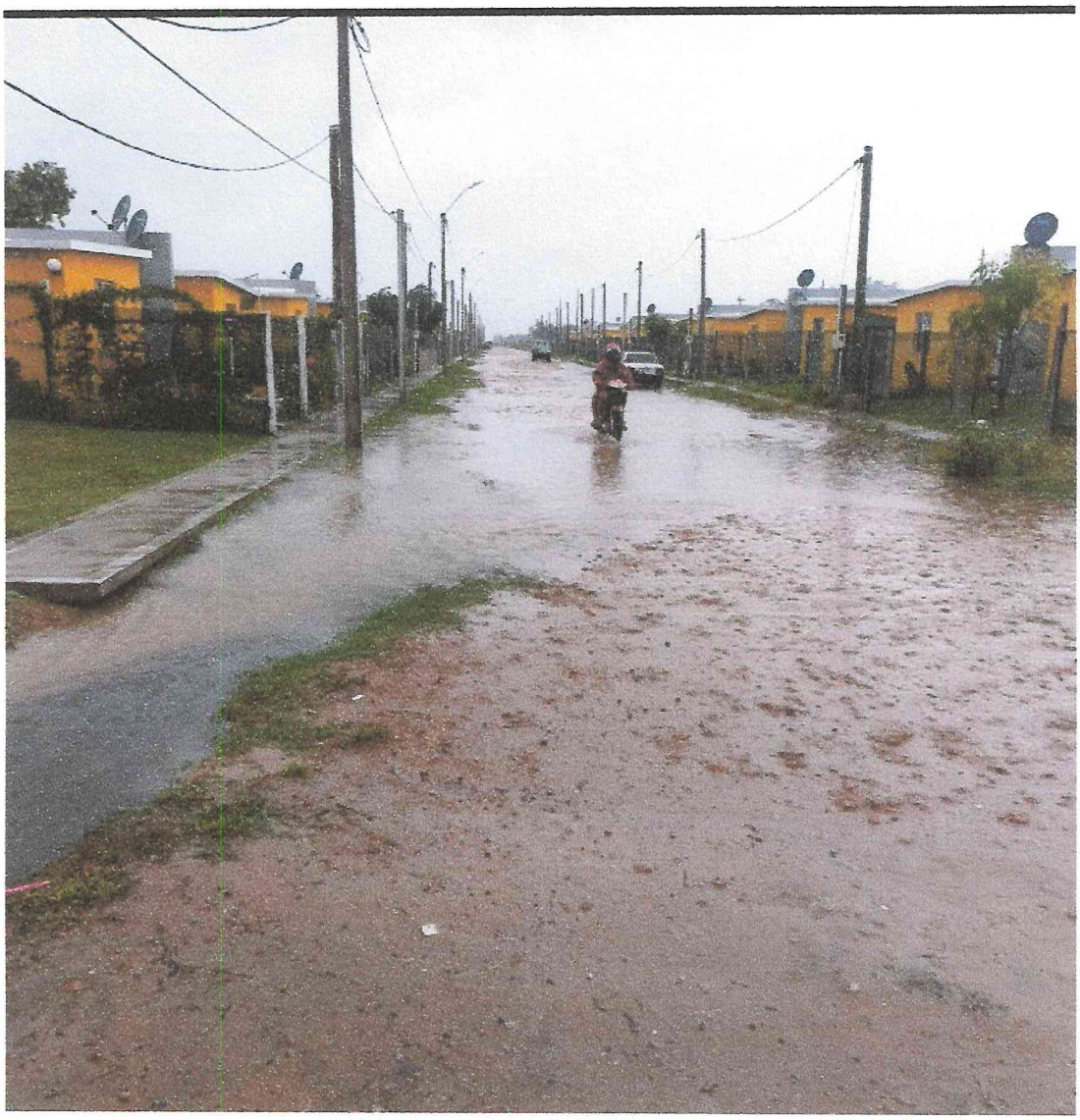
Jorge Pedrosa | Aurora Rodrífuez | Patricia Vásquez Varela

Pablo De María | Florencia Larrauri | Carlos Romero

Ediles Partido Nacional







JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ

Paysandú 18 Noviembre 20 26
Recibido en esta fecha.
Firma

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Moción 8153

Carpeta Nº 1149 Año 20 26

Paysandú, 19 de noviembre de 2026.

Sr. Presidente de la Junta Departamental
Dr. Marcelo Tortorella
Presente

De nuestra mayor consideración, solicitamos a usted tenga a bien incluir en los Asuntos Entrados de la próxima sesión la siguiente moción:

50 AÑOS DE TRAYECTORIA EN LA BANDA JOSÉ DEBALI

Exposición de Motivos

La Banda Municipal José Debali es una de las instituciones culturales más representativas de Paysandú. Fundada en 1926, ha desarrollado durante un siglo una importante labor artística, formando generaciones de músicos y siendo parte de la vida cultural de nuestro departamento. En 2019 fue declarada Bien de Interés Patrimonial.

En este año 2026, en que la Banda celebra su centenario, queremos destacar la trayectoria de LEÓN LAPUNOV, quien comenzó a integrar sus filas desde niño. Al cumplir los 18 años ingresó como funcionario de la Intendencia Departamental, continuando desde entonces su vínculo y su trabajo junto a la Banda.

Este año cumple 50 años de actividad y es actualmente el funcionario con mayor antigüedad de la Intendencia de Paysandú. Son cinco décadas dedicadas a la música y a una institución que forma parte de la historia de nuestra ciudad.

Entendemos que sus 50 años de trayectoria merecen un reconocimiento de la Junta Departamental. Por ello, proponemos que el homenaje se realice durante una presentación de la Banda Municipal, junto a sus compañeros músicos, en el marco de las celebraciones de su centenario.

Moción

1. Que el tema pase a consideración de la Comisión de Cultura, a efectos de organizar un reconocimiento institucional a León Lapunov por sus 50 años de trayectoria en la Banda Municipal José Debali.
2. Que se comunique la presente moción al Intendente Departamental, a la Banda Municipal José Debali y a los medios de comunicación.

Atentamente,

Bruno Puglia Roberto Ciré Ana Curti Jéssica Saavedra

Renzo Giardello Emiliano Viana Katherine Martínez Soledad Luna Martín Bálsamo

EDILES FRENTE AMPLIO

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ
Paysandú 19 de Noviembre 20 26
Recibido en esta fecha.
Firma

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1150 Año 2026

Moción 8154

Paysandú, 19 de noviembre de 2026.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DR. MARCELO TORTORELLA
PRESENTE:

De nuestra mayor consideración, solicitamos a usted tenga a bien incluir en los Asuntos Entrados de la próxima sesión la siguiente moción:

¿PARA CUÁNDO LAS CANCHAS DE DEPORTES DE ARENA?
Exposición de motivos.

Paysandú cuenta con una importante comunidad deportiva vinculada a las disciplinas de arena, integrada por deportistas, entrenadores y organizaciones que desarrollan actividades de vóley playa, vóley máster, duplas y cuartetas de vóley, handball playa, futvóley y otras modalidades afines.

En los últimos años, deportistas sanduceros han obtenido destacados logros y reconocimientos a nivel nacional e internacional, representando con orgullo a nuestro departamento y contribuyendo a posicionar a Paysandú como una referencia deportiva en estas disciplinas.

Sin embargo, la práctica y el desarrollo de estos deportes se encuentran condicionados por la disponibilidad de espacios adecuados. En la actualidad, muchas de estas actividades dependen de canchas improvisadas o de sectores de playa que quedan inutilizables durante buena parte del año debido a factores climáticos, crecidas del río Uruguay e inundaciones, lo que restringe severamente las posibilidades de entrenamiento, formación y competencia.

Esta situación genera una inequidad respecto a otras disciplinas deportivas que cuentan con infraestructura permanente para desarrollar sus actividades en cualquier época del año.

Por ello, entendemos necesario que se promueva de parte de la Intendencia Departamental, la creación de un espacio específico y permanente destinado a los deportes de arena, contemplando canchas reglamentarias, Iluminación adecuada para entrenamientos y actividades en horario nocturno, gradas o espacios destinados al público, favoreciendo la realización de torneos, eventos y espectáculos deportivos, servicios complementarios básicos para deportistas y espectadores, con condiciones que permitan el uso continuo de las instalaciones durante todo el año.

La concreción de una infraestructura de estas características no solo beneficiará a los deportistas que actualmente desarrollan estas disciplinas, sino que también fomentará la actividad física, la integración social, la recreación, el turismo deportivo y la organización de competencias locales, nacionales e internacionales.

MOCIÓN:

1) Que el tema se radique en Comisión de Deportes y Juventud para su tratamiento y seguimiento.
2) Que la moción sea remitida al Sr. Intendente Departamental, al Director de Deportes de la IDP y a todos los medios de comunicación.

Atentamente,

Lilian Intrieri **Oscar Medina** **Mario Dávila**

EDILES FRENTE AMPLIO

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ
Paysandú 19 de Noviembre 2025
Recibido en esta fecha
Firma

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1147 Año 20 26

MOCIÓN 8149

Paysandú, 18 de noviembre de 2026.

Señor Presidente de la Junta Departamental
Dr. Marcelo TORTORELLA
Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted para solicitarle se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del Cuerpo, el siguiente tema:

Seguridad vial en la avenida del Paseo de la Playa – Baldomero Vidal

Exposición de Motivos

La intensa y creciente circulación vehicular y peatonal que se registra en la avenida del Paseo de la Playa – Baldomero Vidal, convirtiéndola en una arteria de alta vulnerabilidad para la seguridad ciudadana.

Considerando: 1. Que diversos vecinos y usuarios de la zona han manifestado su profunda preocupación ante el uso reiterado de esta recta por parte de conductores de motocicletas y automóviles que circulan a altas velocidades, realizando maniobras imprudentes y utilizando el tramo poco menos que una pista de carrera. 2. Que sobre dicha avenida se ha consolidado un polo de atracción familiar y recreativo, donde vecinos y visitantes concurren habitualmente a descansar, tomar mate y disfrutar del espacio público. 3. Que en el lugar se han instalado diversos emprendimientos gastronómicos artesanales de venta de alimentos (tortas fritas, pororó, empanadas, donas, agua caliente, entre otros), lo que genera un constante descenso de personas de los vehículos y cruces peatonales frecuentes hacia los puestos. 4. Que sumado a esto se encuentra emplazado el parque infantil, punto de concurrencia de niños y familias, lo que incrementa exponencialmente el riesgo de siniestros viales con consecuencias fatalistas si no se interviene de manera urgente. 5. Que resulta imperioso adoptar medidas preventivas e infraestructura vial adecuada a los efectos de evitar accidentes graves y salvaguardar la integridad física de quienes transitan, trabajan y disfrutan de la zona.

MOCIÓN

Por lo expuesto, solicitamos:

1. Remitir la presente exposición a la Dirección General de Tránsito de la Intendencia Departamental, a los efectos de que estudie la viabilidad técnica y proceda a la colocación de reductores de velocidad sobre la avenida del Paseo de la Playa – Baldomero Vidal, con especial énfasis en

el tramo ubicado frente al parque infantil y los puestos de comida, al Sr. Intendente Departamental Dr. Nicolás Olivera, y a todos los medios de prensa para su conocimiento y difusión.

2. Disponer un incremento en los controles de fiscalización y patrullaje de tránsito en dicha zona, de forma preventiva y disuasoria frente al exceso de velocidad y las competencias vehiculares ilegales.
3. Que la presente moción se radique en la Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor.

Atentamente,

Rodrigo Silva — Pablo De María — Jorge Pedrosa

Aurora Rodríguez — María Castillo — Carina Texeira

Carlos Romero — Arturo Terra — Vanessa Contrera

Patricia Vásquez Varela — Luis Martins

Ediles Partido Nacional

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ
Paysandú 19 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha.
Firma

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

MOCIÓN 8155

Carpeta Nº 1151 Año 2026

Paysandú, 19 de Noviembre de 2026.

Primer Vicepresidente de la Junta Departamental

Prof. Juan MELGAR

Presente

De mi mayor consideración:

Vengo a presentar ante este Cuerpo la siguiente moción a efectos de considerar lo que se expone a continuación:

MEJORAS Y REUBICACIÓN EN EL ESPACIO CENTRAL DEL MONUMENTO EN HOMENAJE A JOSÉ PEDRO VARELA

Exposición de motivos

Estuvimos realizamos una recorrida por el barrio de la Plaza José Pedro Varela, instancia de intercambio con la realidad del entorno urbano que nos permitió observar de primera mano el estado y la disposición de este tradicional paseo público sanducero.

La Plaza José Pedro Varela constituye un espacio de profundo significado histórico, educativo y comunitario, donde se rinde tributo al reformador y fundador de la escuela pública uruguaya.

El monumento allí erigido —inaugurado el **24 de octubre de 1951** por iniciativa y homenaje de los **"Maestros y Pueblo de Paysandú"**, -según reza su propia placa fundacional- posee un incalculable valor patrimonial y afectivo para la memoria colectiva del departamento.

Sin embargo, durante nuestra visita pudimos constatar que su emplazamiento actual, relegado sobre el sector lateral de la vereda Oeste, no le otorga la jerarquía, visibilidad, el resguardo ni tampoco la centralidad que se merece una pieza histórica en su homenaje a Varela erigida en 1951.

La actual ubicación marginal dificulta además el desarrollo cómodo y solemne de los actos escolares, protocolares y homenajes cívicos que año a año convocan a estudiantes, docentes y vecinos cada **19 de marzo en conmemoración del natalicio del homenajeado** y fecha principal en la que las escuelas públicas y autoridades educativas realizan los actos conmemorativos más importantes en Uruguay en su honor.

Asimismo, observamos que la plaza dispone de una amplia explanada ya construida que ofrece condiciones espaciales ideales para concentraciones ciudadanas. **Reubicar el histórico monumento en el cantero elevado que corona dicha explanada -en el sector actualmente ocupado por vegetación arbustiva- permitiría jerarquizar tanto la obra escultórica como la propia traza arquitectónica de la plaza, preservando y realzando su legado patrimonial para las futuras generaciones.**

Esta intervención brindaría, además, el marco adecuado para dignificar integralmente su entorno inmediato, incorporando un conjunto de mástiles para nuestros pabellones patrios y departamentales (Pabellón Nacional, Bandera de Artigas, Bandera de los Treinta y Tres Orientales y Bandera de Paysandú), junto con mejoras en la jardinería, el paisajismo y la iluminación ornamental.

MOCIÓN

Por lo expuesto, y recogiendo las impresiones surgidas de nuestra visita al barrio, solicito que la presente iniciativa **sea remitida por oficio al Intendente Departamental Dr. Nicolás Olivera, a la Dirección General de Servicios, Dirección de Aseo Urbano, Unidad de Espacios Públicos y a la Comisión de Patrimonio.**

Se remita también a la **Inspección Departamental de Escuelas** para recabar la opinión de dicho organismo a propósito de esta iniciativa que procura jerarquizar la figura y trayectoria del homenajeado.

Se radique en la **Comisión de Cultura** de esta Junta Departamental, a efectos de dar seguimiento y viabilidad técnica a la iniciativa de:

Reubicar y poner en valor el monumento a José Pedro Varela (1951), trasladándolo cuidadosamente desde su emplazamiento actual hacia el cantero central que preside la explanada de la Plaza José Pedro Varela, asegurando la conservación integral de su estructura y placas históricas.

Instalar un conjunto de mástiles detrás del monumento para el izamiento del Pabellón Nacional y las banderas de Artigas, de los Treinta y Tres Orientales y de Paysandú en las fechas conmemorativas a efectos de jerarquizar el monumento.

Acondicionar el entorno paisajístico mediante trabajos de paisajismo, mantenimiento e iluminación ornamental acorde a su relevancia patrimonial, consolidar el espacio de la explanada presidida que deberá estar presidida por el monumento, para la realización de los actos oficiales y homenajes de la comunidad educativa.

Fecha para probable para ejecutar las mejoras, valorando que cada **19 de marzo se desarrollan los actos de conmemoración del natalicio de José Pedro Varela,** siendo esta la fecha principal en que las escuelas públicas, autoridades educativas

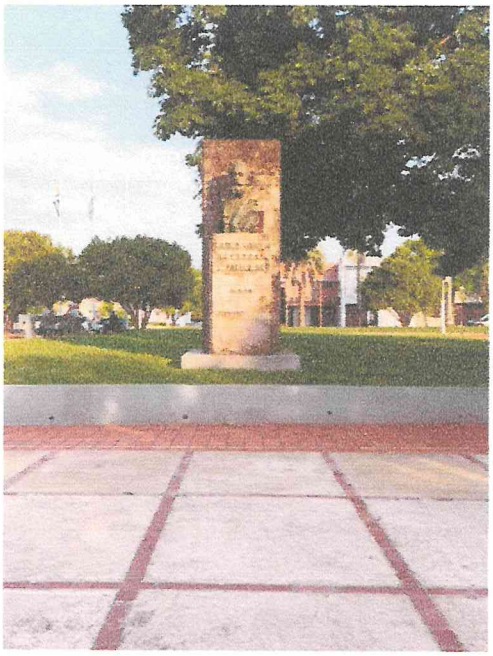
y departamentales realizan los actos conmemorativos en su honor y se da por inaugurado el inicio oficial de cursos del respectivo año lectivo, sería oportuno y necesario poder concretar este planteo, **para antes de dicha fecha del próximo año 2027.**

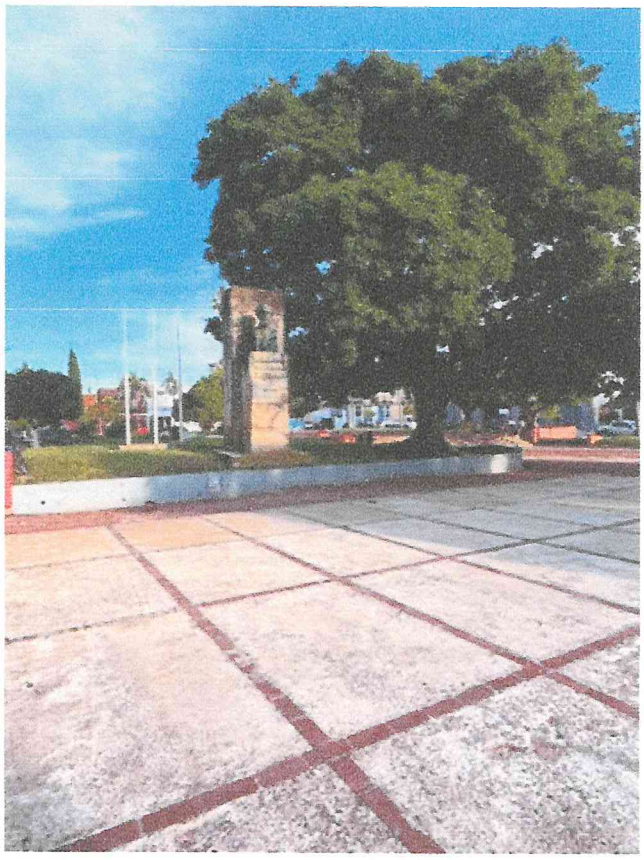
Atentamente,

Edil Dr. Marcelo TORTORELLA

Presidente de la Junta Departamental

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 19 de Noviembre 20 26
Recibido en esta fecha.
Firma





JUNTA DEPARTAMENTAL
DE PAYSANDU

Carpeta Nº 1153 Año 2026

MOCIÓN 8156

Paysandú, 19 de noviembre de 2026.

Señor Presidente de la Junta Departamental
Dr. Marcelo TORTORELLA
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para solicitarle se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del Cuerpo, el siguiente tema:

Habilitación de la escrituración individual de inmuebles en condominios del área rural y del Ejido Departamental

Exposición de Motivos

1. Que de diversas conversaciones con variados ciudadanos que poseen propiedades en las zonas de determinadas concentraciones, barrios y/o condominios en la zona rural inmediata a las urbanizaciones o en ámbito del Ejido Departamental, me han expresado que se dan casos en que los mismos se encuentran al día en sus respectivos padrones de los impuestos correspondientes de carácter nacional y departamental y no han podido escriturar, en función de que hay otros ciudadanos que no se han puesto al día con sus obligaciones en cuanto a los desprendimientos de los padrones madres de donde han surgido los de todos.
2. Que sin lugar a dudas cuando hay voluntad tácita de pago por parte de los contribuyentes, creemos que el ejecutivo departamental a través de sus diversos mecanismos de recaudación, debería buscar alternativa para los referidos ciudadanos dispuestos a cumplir con sus obligaciones, que puedan hacer efectivos los mismos y seguir adelante con las tramitaciones pertinentes para la escrituración definitiva de sus bienes, o de los bienes adquiridos en el ámbito de los condominios para cualquier ciudadano.
3. Que, captando el espíritu de los afectados, un pronunciamiento al respecto, habilitando a los que manifiestan pronta voluntad de pago, vendría a solucionar otra problemática que se pueda generar en caso de presentarse sucesiones, participaciones, ventas, donaciones, etc. y/o tramitaciones que tengan que ver con el cumplimiento adecuado de estar al día con las obligaciones sobre tasas, valorados, impuestos y otros gravámenes.

MOCIÓN

QUE SE AUTORICE A ESCRITURAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS DIFERENTES CONDÓMINOS Y/O PROPIETARIOS, SIN IMPORTAR SI EXISTEN OTROS CONDÓMINOS MOROSOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN EL MISMO PADRÓN.

A. Que se oficie al señor intendente de Paysandú, así como a la Comisión de Hacienda y Cuentas de esta Junta Departamental.

B) Que se publique en los medios correspondientes.

Atentamente,

Téc. Agropec. Alfredo Artía
Edil Partido Nacional

JUNTA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ
Paysandú 19 NOV; 2026
Recibido en esta fecha.
Firma

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

//sandú, 10 de noviembre de 2026. a.d.

Asunto N° 01/0372/2024.

RESOLUCION N° 1897/2026.

VISTO que por Decreto número 8680/2024 de la Junta Departamental de Paysandú, de fecha 19/12/2024, se concedió la anuencia solicitada por el ejecutivo departamental para enajenar a favor de los señores René Oldemar Miños Figueroa y Nidia Cristina Sosa Sellanes, la vivienda número 10 del Conjunto Habitacional IC 51, padrón individual número 21.018 del Departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú,

RESULTANDO: I)- que conforme a la documentación acreditada por la Esc. Esthel Ogara (fs. 8 a 10), el señor Rene Miños Figueroa falleció el día 25 de setiembre de 2025, habiéndose tramitado sucesión ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú y fueron declarados únicos y universales herederos del causante a sus hijas legítimas Ana Lucía y María Cecilia Miños,

II)- que por lo antes expuesto, corresponde remitir estos obrados al Órgano Legislativo Departamental, a los efectos de rectificar el Decreto N° 8680/2024 de fecha 19/12/2024, únicamente respecto del señor René Oldemar Miños Figueroa, colocando en su lugar a sus herederas: Ana Lucía y María Cecilia Miños; manteniéndose a la cónyuge supérstite Nidia Cristina Sosa,

ATENTO al informe número 308/2026 de Unidad Asesora Jurídico Notarial - Escribanía, a sus competencias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

EL INTENDENTE DE PAYSANDÚ,

RESUELVE:

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

1º)- Remitir a la Junta Departamental de Paysandú, solicitando rectificar el Decreto Nº 8680/2024 de fecha 19/12/2024, únicamente respecto del señor René Oldemar Miños Figueroa, colocando en su lugar a sus herederas: Ana Lucía Miños Sosa, titular de la cédula de identidad número 3.287.958-2 y María Cecilia Miños Sosa, titular de la cédula de identidad número 4.119.639-1, manteniéndose a la cónyuge supérstite Nidia Cristina Sosa Sellanes.

2º)- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente.

Prof. GABRIELA GÓMEZ INDARTE
Secretaria General

Dr. NICOLÁS J. OLIVERA
Intendente Departamental

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
Fecha: 16/11/2026
Se extienden 1 copias de la Resolución precedente.

Mª Cecilia Bianchini
Directora de Secretaría

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ
Paysandú 16 de Noviembre 2026
Recibido en esta fecha
Firma

Rep. N.° 46.590/26.-
4/11/26
S.F./s.f.

COMISIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

INFORMA:

Asunto a estudio: **BASURALES EN BULEVAR ARTIGAS Y PURIFICACIÓN.-** Moción del Sr. edil Andrés Imperial y otros.

Con respecto al tema de referencia, el mismo fue derivado a esta Comisión en sesión de fecha 12/11/21, oportunidad en la que también se ofició al Ejecutivo Departamental con destino a la Dirección General de Servicios y a la Dirección de Aseo Urbano y Espacios Públicos, como también a los medios de comunicación.
Teniendo en cuenta que no se recibía una respuesta al respecto, la Comisión decidió reiterar nuevamente el planteo a través del Oficio N.° 251/22 a la Intendencia Departamental.
En fecha 04/11/26, la Comisión realizó una recorrida por la zona mencionada en el planteo a estudio, donde constató que el predio se encuentra limpio y sin basura, por lo que entiende conveniente sugerir al Plenario proceder al archivo del tema.
Sala de la Comisión, en Paysandú, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

RODRIGO SILVA – HUMBERTO BILGIERI – MARÍA CASTILLO
ROSANA PEREIRA – GABRIELA MENESES

----------oOo----------

Rep. N.° 46.591/26.-
4/11/26
S.F./s.f.

COMISIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

INFORMA:

Asunto a estudio: **DESRATIZACIÓN Y LIMPIEZA EN CALLE PURIFICACIÓN ENTRE JUNCAL Y VEROCAY.-** Moción del Sr. edil Andrés Imperial y otros.

Con respecto al tema de referencia, el mismo fue derivado a esta Comisión en sesión de fecha 10/03/22, oportunidad en la que también se ofició al Ejecutivo Departamental con destino a la Dirección de Aseo Urbano y Espacios Públicos, como también a los medios de comunicación.
Teniendo en cuenta que no se recibía una respuesta al respecto, la Comisión decidió reiterar nuevamente el planteo a través del Oficio N.° 105/23 a la Intendencia Departamental.
En fecha 04/11/26, la Comisión realizó una recorrida por la zona mencionada en el planteo a estudio, donde realizó una inspección visual del lugar y además habló con varios vecinos de la zona de referencia, quienes manifestaron que la problemática ya ha sido evacuada, por lo que esta Comisión entiende conveniente sugerir al Plenario proceder al archivo del tema.
Sala de la Comisión, en Paysandú, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

RODRIGO SILVA – HUMBERTO BILGIERI – MARÍA CASTILLO
ROSANA PEREIRA – GABRIELA MENESES

----------oOo----------

Rep. N.° 46.619/26.-
18/11/26
Y.B./y.b.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES

INFORMA:

Asunto a estudio: **CLUB DE AEROMODELISMO DE PAYSANDÚ.-** Moción de la Sra. edil Patricia Vasquez Varela.

Con respecto al tema de referencia, el mismo fue derivado a esta Comisión y a su similar de Deportes y Juventud en sesión de fecha 02/07/24.
En fecha 05/05/26, la Comisión antes mencionada se expidió por Repartido N.° 46.184/26, radicando el tema exclusivamente en la Comisión informante.
En virtud de ello, esta Comisión procedió a consultar a la Sra. mocionante, quien manifestó que el asunto ha perdido vigencia en razón del tiempo transcurrido desde su planteamiento.
Por lo antes expuesto, se sugiere al Plenario **el archivo del asunto.**
Sala de la Comisión, en Paysandú, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis.

ANDRÉS SILVA – ANDRÉS GIMÉNEZ – VERÓNICA VILLARREAL – GABRIELA MENESES

----------oOo----------

Rep. N.° 46.621/26.-
18/11/26
Y.B./y.b.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES

INFORMA:

Asunto a estudio: **90 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY 9515 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. INICIATIVA PARA UNA NUEVA "LEY ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" ARTÍCULO 273 NUMERAL 11 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.-** Moción del Sr. edil Marcelo Tortorella.

Con respecto al tema de referencia el mismo fue derivado a esta Comisión y a su similar de Descentralización, Integración y Desarrollo en sesión de fecha 05/09/25.
Esta Comisión comparte la iniciativa planteada en la moción y, en virtud de ello, sugiere que el asunto quede **radicado exclusivamente en la Comisión de Descentralización, Integración y Desarrollo**, a efectos de que continúe con su estudio.
Sala de la Comisión, en Paysandú, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis.

ANDRÉS SILVA – ANDRÉS GIMÉNEZ – VERÓNICA VILLARREAL – GABRIELA MENESES

----------oOo----------

Rep. N.°46.620/26.-
18/11/26
Y.B./y.b.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES

INFORMA:

Asunto a estudio: **ORDENANZA DEPARTAMENTAL DE CASAS ABANDONADAS.-** Moción del Sr. edil Rodrigo Silva.

Con respecto al tema de referencia el mismo fue derivado a esta Comisión en sesión de fecha 05/05/24.
Con fecha 20/10/26, se recibió al Sr. edil mocionante, a efectos de que expusiera y desarrollara el proyecto presentado a estudio.
En virtud de lo expuesto y contando con los elementos aportados, se solicitó a la Asesora Letrada de esta Corporación, Dra. María José Mayans, la elaboración de un informe jurídico al respecto, el cual se transcribe a continuación:
"Paysandú, 29 de octubre de 2026.
Viene a informe de esta Asesoría Letrada, remitido por la Comisión de Legislación y Apelaciones, el proyecto de ordenanza departamental sobre casas abandonadas presentado por el señor edil Rodrigo Silva (Moción N.° 7903). La Comisión solicita asesoramiento jurídico acerca de su viabilidad, con especial consideración de la normativa vigente en materia de fincas ruinosas y de las disposiciones legales relativas a la expropiación de inmuebles por adeudos tributarios.
En atención a lo solicitado, se examinará la competencia del Gobierno Departamental para dictar una norma de esta naturaleza, su adecuación a la Constitución de la República y a la legislación nacional, en especial a la Ley N.° 20.495, de reciente sanción, así como su técnica legislativa. Se tendrán en cuenta, asimismo, los antecedentes normativos y jurisprudenciales del departamento de Montevideo.
En lo sustancial, el asunto plantea una cuestión de competencia, que consiste en determinar en qué medida el Gobierno Departamental puede intervenir por vía de decreto sobre inmuebles privados en estado de abandono, desocupación o avanzado deterioro edilicio, con la finalidad de atender la seguridad pública cuando estos son utilizados para la comisión, preparación u ocultamiento de actividades delictivas o criminales.
El proyecto consta de una exposición de motivos y veinticinco artículos agrupados en tres capítulos, titulados "Generalidades", "Vía administrativa" y "Expropiación". Su numeración es irregular, ya que incluye los artículos 10 bis y 16 bis y omite el artículo 16.
En la exposición de motivos se expresa que ciertos predios privados, por desuso de sus propietarios, son usurpados y utilizados para el consumo, el narcotráfico, la prostitución y otras conductas calificadas como ilícitas y que además afectan el orden público y las buenas costumbres. Se invocan como fundamento los artículos 7, 32 y 332 de la Constitución, el Código Penal (Ley N.° 9.155) y la Ley N.° 14.294.
El capítulo primero (artículos 1 a 6) declara la competencia del Gobierno Departamental para la prevención y represión de tales conductas delictivas, atribuye a la Intendencia potestades "disciplinaria y expropiatoria" y la autoriza a recibir denuncias y a desplegar acciones "de forma discrecional". El capítulo segundo (artículos 7 a 14) prevé que, cumplidas las intimaciones, el Ejecutivo Departamental "decretará la expropiación" del inmueble; exige la intervención de escribano público en todos sus actos; condiciona su actuación a la denuncia previa ante el Ministerio del Interior, y regula tres intimaciones sucesivas, en un plazo total de noventa días, y

un régimen de recursos. El capítulo tercero (artículos 15 a 25) remite el procedimiento expropiatorio al Poder Judicial; reduce la "justa compensación" al cincuenta por ciento del valor del inmueble en razón de las omisiones del propietario (artículo 16 bis); exime al Ejecutivo Departamental de toda acción reparatoria del intimado cuando haya actuado conforme a la ordenanza (artículo 17); ordena, en el plazo de noventa días, la demolición de las casas semiconstruidas y la limpieza de los terrenos baldíos; regula el destino de los bienes; impone a los Ediles la obligación de controlar la aplicación de la norma y propone la creación de una comisión de investigación inmobiliaria.

Se agregan a la moción dos notas de vecinos del Barrio Sociedad Civil Orden y Trabajo (Broncis 3). La primera, de fecha 9 de abril de 2026, fue dirigida a la Inspectoría de la Intendencia; la segunda, sin fecha y suscrita por numerosos vecinos, se dirige a las autoridades departamentales. En ambas se denuncia la situación de una construcción abandonada en la zona de las calles Éxodo y Setembrino Pereda, que se describe como ocupada en forma irregular, con focos de insalubridad, consumo y venta de estupefacientes, hurtos, amenazas y riesgo de derrumbe interno por su estado de ruina. Los vecinos solicitan el desalojo, la limpieza con desinfección y el tapiado o la demolición del predio.

Marco normativo de los Gobiernos Departamentales

La Junta Departamental ejerce su potestad normativa mediante decretos con fuerza de ley en su jurisdicción (artículos 260 y 273 numeral 1 de la Constitución), siempre dentro del ámbito de competencia que la Constitución y la ley asignan al Gobierno Departamental. La autonomía consagrada en el artículo 262 de la Carta se ejerce respecto de la competencia determinada por la Constitución de la República y la ley en sentido formal, de modo que el decreto que regula materias ajenas a ese ámbito adolece de un vicio de incompetencia que la fuerza de ley que se le reconoce no subsana.

En la materia que nos ocupa, el Gobierno Departamental es competente en lo relativo a la higiene, la salubridad y el ornato públicos, la policía de la edificación y el contralor de las construcciones (Ley Orgánica Municipal N.°9.515, artículo 35 y concordantes). Lo es asimismo en materia de ordenamiento territorial, en cuyo marco el artículo 37 de la Ley N.°18.308 impone al propietario el deber de conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, "cumpliendo las disposiciones que a tal efecto dictamine el Gobierno Departamental competente" (literal b), y el de vigilarlo y protegerlo frente a intrusiones de terceros (literal e). Le compete, además, la potestad tributaria sobre la propiedad inmueble urbana y suburbana y, en particular, la de gravar los baldíos y la edificación inapropiada (artículo 297 numerales 1 y 2 de la Constitución); la potestad sancionatoria por infracción a sus normas, dentro de los límites que fija la ley (artículo 19 numeral 30 de la Ley N.°9.515, en la redacción dada por el artículo 210 de la Ley N.°15.851); y la designación de bienes a expropiar, que corresponde al Intendente con anuencia de la Junta Departamental (artículo 275 numeral 7 de la Constitución).

Escapan, en cambio, a su competencia la seguridad pública y la prevención y represión del delito, cometidos que corresponden al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional (artículo 168 numeral 1 de la Constitución y Ley N.°19.315). La tipificación de los delitos es materia reservada a la ley formal (artículos 10 y 12 de la Constitución) y su juzgamiento compete al Poder Judicial.

Tampoco le corresponde al Gobierno Departamental la definición del régimen sustantivo de la expropiación, por cuanto el artículo 32 de la Constitución exige que

la necesidad o utilidad públicas sean "establecidas por una ley", único mecanismo habilitante para restringir los derechos consagrados en el artículo 7 de la Carta. En nuestro derecho positivo, por ejemplo, cabe mencionar la Ley N.°3.958 y sus modificativas, la Ley N.°18.308 y, más recientemente, la Ley N.°20.495.

Asimismo, resulta contrario a derecho pretender establecer por decreto departamental una especie de régimen de irresponsabilidad patrimonial del Estado, mediante una exoneración general y anticipada de responsabilidad civil, en abierta contradicción con el artículo 24 de la Constitución de la República.

Tampoco es de recibo, que, a través de una norma departamental y por fuera de su competencia, se proyecten disposiciones procesales, materia reservada a la ley (artículo 18 de la Constitución de la República).

Normas nacionales y departamentales vigentes

El ordenamiento jurídico vigente pone a disposición del Gobierno Departamental diversos instrumentos para actuar sobre los inmuebles en estado de abandono.

En el orden nacional, la Ley N.°18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, además de consagrar los deberes territoriales referidos, declara de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial, entre otros fines para programas de rehabilitación o renovación urbana y de vivienda de interés social (artículo 62), así como la de los inmuebles en estado de abandono que, teniendo potencialidades productivas o de utilidad social, no hayan sido explotados por más de diez años, a efectos de integrar las carteras de tierras (artículo 63). Su artículo 71 sanciona las contravenciones a los instrumentos de ordenamiento con multas de 50 UR a 50.000 UR y faculta a la autoridad competente a recomponer la situación anterior con cargo al infractor.

La Ley N.°19.676, reglamentada por el Decreto N.°242/019, regula el proceso judicial de declaración de inmueble urbano vacío y degradado, que puede culminar con la condena a rehabilitar el bien y, en su defecto, con su venta judicial. La legitimación activa corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Agencia Nacional de Vivienda (artículo 13), en tanto la Intendencia interviene como órgano técnico, concurriendo a la inspección judicial, informando sobre la degradación del inmueble y pronunciándose sobre el proyecto de rehabilitación (artículos 10 a 12 y 21).

También a modo de ejemplo y sin que signifique una enumeración taxativa en este sentido, corresponde mencionar que recientemente nuestro derecho ha incorporado la Ley N.°20.495 (promulgada el 12 de junio de 2026 y publicada el 29 del mismo mes), que coincide en algunos de sus objetivos con el proyecto promovido. En lo sustancial, la norma regula las medidas provisionales y el procedimiento aplicables a las expropiaciones dispuestas al amparo del artículo 62 de la Ley N.°18.308 por razones de seguridad edilicia, salubridad e higiene públicas, y faculta al Gobierno Departamental a solicitar al tribunal las medidas provisionales pertinentes, conjuntamente con la toma urgente de posesión o en cualquier momento anterior, previa acreditación del grave deterioro del inmueble mediante informe técnico de profesional competente, agregado a un procedimiento administrativo previo en el que conste la notificación al propietario (artículo 1). La toma de posesión puede efectuarse antes de la determinación definitiva de la indemnización, previa consignación de la suma que el tribunal fije provisoriamente. El proceso se tramita por la vía extraordinaria prevista en los artículos 346 y 347 del Código General del Proceso, y las deudas que el inmueble mantenga con el organismo expropiante se imputan a la indemnización, sin que ello importe

condonación del saldo (artículo 2). La ley atiende así, en el ámbito de competencia que corresponde y con las debidas garantías, buena parte de lo que el proyecto pretende alcanzar mediante decreto departamental. Su aplicación requiere que el inmueble sea necesario para el cumplimiento de un instrumento de ordenamiento territorial y que la Junta Departamental otorgue, en cada caso, la anuencia para su designación.

En cuanto a la expropiación de inmuebles por adeudos tributarios, y más allá de la compensación que se prevé en el proceso expropiatorio, corresponde precisar que la deuda tributaria no constituye por sí sola causa expropiatoria. La causa continúa siendo la utilidad o necesidad pública declarada por ley, como que establece el artículo 62 de la Ley N.°18.308, cuyo respecto la Ley N.°20.495 regula las expropiaciones fundadas en razones de seguridad edilicia, salubridad e higiene públicas. El concepto de deuda compensable incide únicamente en la determinación de la indemnización, imputándose a indemnización provisoria y a la definitiva, siempre que su existencia se acredite por resolución firme (artículo 2 de la Ley N.°20.495), sin que ello afecte la justa y previa compensación que exige el artículo 32 de la Constitución. Asimismo, cabe advertir que el ordenamiento constitucional vigente no admite que la deuda o la omisión del propietario determinen una indemnización inferior a la justa compensación, solución que consagra el artículo 16 bis del proyecto.

En el orden departamental, el Decreto N.°7.719/2018 y su modificativo (Decreto N.°8.025/2019) aprobaron el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Paysandú y su Microrregión, cuyo artículo 139 establece el régimen sancionatorio aplicable a sus infractores, con multas de 50 UR a 50.000 UR y faculta a la autoridad competente a recomponer la situación anterior con cargo al infractor. Dicha disposición califica como falta leve el incumplimiento de los deberes de conservación de los inmuebles de particulares, los inmuebles en situación de abandono y la falta de higiene (multa de 50 a 1.000 UR), y como falta grave el incumplimiento del deber de conservación que genere riesgo, tales como las construcciones ruinosas o con riesgo de derrumbe o incendio (multa de 1.001 a 10.000 UR).

Por su parte, cabe recordar que el Presupuesto Quinquenal 2026–2030 (Decreto N.°8.836/2026, de 16 de julio de 2026) regula el Impuesto a los Terrenos Baldíos (artículos 58 a 61) y el Impuesto a la Edificación Inapropiada (artículos 62 a 64). El mismo decreto creó la Unidad de Planificación y Gestión Territorial, de la que dependen las oficinas de Edificaciones, Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbano, Rehabilitación Urbana e Inspectoría Territorial (artículo 29).

En materia de fincas ruinosas, también objeto especial de la consulta, el régimen vigente en el departamento se integra con el deber de conservar previsto en el artículo 37 literal b) de la Ley N.°18.308; con el artículo 139 del Plan Local, que califica como falta grave el incumplimiento de dicho deber cuando genera riesgo y menciona expresamente las construcciones ruinosas o con riesgo de derrumbe; con el artículo 63 literal a) del Decreto N.°8.836/2026, que erige la declaración de finca ruinosa por la Intendencia en hecho generador del Impuesto a la Edificación Inapropiada; y con el Decreto N.°8.289/1976 y sus modificativos (Ordenanza de Construcción e Higiene de la Vivienda).

Por lo tanto, cabe concluir que, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley N.°20.495, así como las mencionadas en el párrafo anterior, el ordenamiento vigente cuenta con instrumentos para atender estas situaciones.

A los efectos del presente análisis, corresponde dejar constancia de experiencias que aportan elementos en cuanto a la legitimidad de la vía tributaria como instrumento válido de un Gobierno Departamental para desestimular el abandono de inmuebles, a diferencia de la expropiación concebida como sanción. En tal sentido, corresponde emitirse a los antecedentes del Gobierno Departamental de Montevideo (Decretos N.°26.836, 29.434, 32.265, 34.353, 36.127 y 36.917, entre otros), así como,a la Sentencia N.°167/2020 de la Suprema Corte de Justicia, dictada en autos caratulados "Labandera, Mildred c/ Gobierno Departamental de Montevideo – Acción de inconstitucionalidad",, que desestimó por mayoría la impugnación del adicional a la Contribución Inmobiliaria aplicable a las fincas deshabitadas, por entender que la potestad tributaria departamental sobre la propiedad inmueble urbana y suburbana es de principio y que no existe prohibición constitucional de que los tributos departamentales persigan fines extrafiscales.

Del examen del proyecto, a la luz del marco normativo precedentemente expuesto, esta Asesoría concluye que este no puede prosperar, por presentar vicios relativos a la competencia, objeciones de orden constitucional y deficiencias de técnica legislativa que, en definitiva, impiden aconsejar su aprobación en los términos propuestos.

Sustenta tal postura, en primer lugar, la finalidad de la norma en cuanto a su objeto, la exposición de motivos y los artículos 1 a 3 la sitúan como una norma dirigida a la prevención y represión de conductas delictivas, que procura resguardar, como bien jurídico protegido, la seguridad pública, materia ajena a la competencia departamental, según resulta de los artículos 262 y siguientes de la Constitución de la República.

La invocación de los artículos 7, 32 y 332 de la Constitución como fundamento del proyecto pierde de vista, a juicio de esta Asesoría, que la expropiación, como instituto de derecho público mediante el cual la Administración obtiene coactivamente la adquisición de bienes muebles e inmuebles, constituye una facultad exorbitante del Estado y una limitación al derecho de propiedad que solo procede con apego irrestricto a las garantías que establece la Constitución. Dichas disposiciones consagran derechos y garantías; no atribuyen competencia al Gobierno Departamental y, en el caso del artículo 32, operan como límite y no como habilitación de la actuación estatal.

Debe advertirse, asimismo, que el trabajo sexual no constituye por sí mismo una conducta ilícita en nuestro derecho (Ley N.°17.515), por lo que su mención junto a figuras delictivas debería revisarse.

Con relación al procedimiento administrativo regulado en los artículos 4 a 14, el proyecto califica de "discrecional" la actuación de la Administración, cuando los derechos involucrados reclaman un régimen reglado. En la misma línea, se asignan cometidos a dependencias de la Intendencia y a los Municipios, materia de organización reservada al Intendente, y se confunde la potestad disciplinaria, que la Administración ejerce sobre sus funcionarios, con la potestad sancionatoria respecto de los particulares. En cuanto al inicio del procedimiento, el proyecto, con evidente falta de congruencia, prevé en forma incompatible mecanismos de denuncia ante la Intendencia (artículo 6), ante los Municipios (artículo 4) y ante el Ministerio del Interior (artículo 9), disposición esta última que subordina el ejercicio de una competencia propia a una gestión previa ante un órgano del Gobierno Nacional. La exigencia de intervención notarial en todas las actuaciones (artículo 8), en el marco de procedimientos administrativos, a juicio de esta Asesoría, pierde de vista que la

constatación de hechos puede llevarse a cabo mediante actas labradas por funcionarios públicos, que gozan de la presunción de veracidad propia de la actuación administrativa.

Desde el punto de vista técnico, existen definiciones y denominaciones que no condicen con un procedimiento de naturaleza administrativa. Por ejemplo, al propietario se lo califica de "demandado", término propio del proceso jurisdiccional; y el artículo 11 dispone la caída de todo el procedimiento ante cualquier apartamiento u omisión, en contradicción con el principio según el cual solo los vicios sustanciales acarrean la nulidad de lo actuado.

Asimismo, el cómputo del plazo para recurrir a partir del día siguiente al de la resolución, y no al de su notificación, no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución ni a la Ley N.°20.333 (Código de lo Contencioso Administrativo).

Las observaciones de mayor entidad recaen sobre el régimen expropiatorio. El proyecto pretende crear una causa de expropiación, regular su procedimiento y fijar la indemnización, materias todas reservadas a la ley nacional, y concibe la expropiación como una sanción al propietario omiso, lo que desnaturaliza el instituto, que procede por razones de necesidad o utilidad pública y con destino al cumplimiento de los cometidos estatales. Un ejemplo claro de tales extremos es el contenido del artículo 5, que vincula la potestad expropiatoria a la finalidad de "evitar usurpaciones y pernoctas en espacios privados". En la misma línea, resulta ilustrativo el artículo 16 bis, que reduce la indemnización al cincuenta por ciento del valor del inmueble cuando el propietario hace caso omiso de las intimaciones, punición que contraviene la exigencia constitucional de una justa y previa compensación.

El artículo 17, consagra un marco general de irresponsabilidad en favor del Ejecutivo Departamental, al eximirlo de toda acción reparatoria del intimado siempre que haya actuado conforme a la ordenanza, en contravención de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución. A su vez, la demolición preceptiva de las construcciones inconclusas en el plazo de noventa días (artículo 20) podría frustrar el destino de utilidad pública del bien y afectar inmuebles de valor patrimonial.

Los artículos 21 a 23 resultan contradictorios entre sí, ya que el primero excluye a la Junta Departamental de las decisiones sobre los bienes expropiados, mientras los dos siguientes requieren su aprobación. Cabe recordar, además, que la enajenación de bienes inmuebles departamentales requiere la previa autorización de los dos tercios de votos de los miembros de la Junta Departamental (artículo 37 numeral 2 de la Ley N.°9.515). El artículo 24 impone obligaciones a los ediles y propone una comisión de investigación, materias que encuentran su fuente en la Constitución, en la Ley N.°9.515 y en el Reglamento Interno de la Junta, por lo que su regulación excede el ámbito de un decreto de esta naturaleza.

Desde el punto de vista formal, el texto requiere una revisión integral por contener disposiciones que carecen del ajuste técnico normativo necesario. Así, denomina indistintamente a la norma "ordenanza" y "decreto ley", categoría esta última inexistente en el orden constitucional vigente; incurre en remisiones erróneas, como la del artículo 13, que remite al artículo 10 cuando debió hacerlo al artículo 12; y emplea una terminología impropia o confusa, como "funcionarios municipales", "proceso administrativo", "registro de la propiedad privada" o la expresión "se blindan". A ello se agregan la reiteración de contenidos entre los artículos 6, 10 y 10 bis y la irregularidad de la numeración ya señalada.

Finalmente, el proyecto no considera las Leyes N.°19.676 y N.°20.495, el régimen sancionatorio del Plan Local de Ordenamiento Territorial ni los impuestos a los baldíos y a la edificación inapropiada vigentes en el departamento, aun cuando su artículo 1 comprende expresamente los terrenos baldíos y las construcciones abandonadas.

De aprobarse, se superpondría con dicha normativa, con el consiguiente riesgo de duplicación de sanciones e inseguridad jurídica en su aplicación.

Conclusiones y recomendación

Corresponde destacar, en primer término, el propósito que inspira la iniciativa, que recoge una preocupación legítima de los vecinos ante una situación que afecta la salubridad, la seguridad edilicia y la convivencia en distintos barrios de la ciudad y procura, por intermedio de la Junta Departamental, una respuesta institucional. Las observaciones formuladas en el presente informe refieren a los medios jurídicos escogidos y no a la finalidad perseguida.

Sin perjuicio de ello, y en mérito a lo expuesto, esta Asesoría concluye:

1. *Que el proyecto, en su redacción actual, excede la competencia departamental, al regular la seguridad pública y la represión del delito, el régimen sustantivo de la expropiación y la responsabilidad del Estado, materias reservadas a la Constitución y a la ley nacional.*
2. *Que el artículo 16 bis, que reduce la indemnización al cincuenta por ciento del valor del inmueble, y el artículo 17, que pretende delimitar por decreto la responsabilidad patrimonial del Gobierno Departamental, son incompatibles con los artículos 24, 25 y 32 de la Constitución.*
3. *Que sería conveniente considerar la Ley N.°20.495 como instrumento ágil a los efectos de la iniciativa, por cuanto prevé la aplicación de medidas provisionales, toma urgente de posesión, proceso extraordinario y compensación de deudas, cuya aplicación en la ciudad se apoya en el Plan Local de Ordenamiento Territorial (Decreto N.°7.719/2018) y requiere la anuencia de la Junta Departamental para cada designación.*
4. *Que ante la eventual promoción de una norma departamental que reglamente los deberes de conservar y cuidar los inmuebles, se sugiere que esta sea congruente con el régimen sancionatorio del artículo 139 del Plan Local y con los impuestos a los baldíos y a la edificación inapropiada del Decreto N.°8.836/2026, en la línea seguida por el departamento de Montevideo en materia tributaria, convalidada por la Suprema Corte de Justicia en la Sentencia N.°167/2020.*

En consecuencia, se aconseja a la Comisión no aprobar el proyecto en su redacción actual.

Se sugiere, asimismo, remitir las notas de los vecinos del Barrio Sociedad Civil Orden y Trabajo a la Intendencia Departamental, para su conocimiento y a los efectos de que adopte las medidas que estime pertinentes, y a la Jefatura de Policía de Paysandú, para su conocimiento y demás efectos, en lo relativo a las conductas presuntamente delictivas que en ellas se denuncian.

Es cuanto corresponde informar. Dra. María José Mayans -Asesora Jurídica".

En virtud de lo expuesto y atento al informe que antecede, se sugiere al Plenario **oficiar a la Intendencia Departamental y a la Jefatura de Policía, adjuntando la nota presentada por los vecinos e incorporada a la moción.**

Cumplido, proceder al archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis.

ANDRÉS SILVA – ANDRÉS GIMÉNEZ – VERÓNICA VILLARREAL – GABRIELA MENESES

----------oOo----------

Rep. N.° 46.622/26.-
18/11/26
Y.B./y.b.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES

INFORMA:

Asunto a estudio: **EXPROPIACIÓN Y TOMA URGENTE DE LA POSESIÓN DE LOS PADRONES N.° 11.350 Y 12.226 UBICADOS EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES SETEMBRINO PEREDA E INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII (EX-FERROPAY).-** Moción del Sr. edil Marcelo Tortorella.

Con respecto al asunto en cuestión, el mismo fue derivado a esta Comisión en sesión de fecha 26/11/24.

Esta Comisión entiende que el tema de referencia fue remitido al Ejecutivo Departamental mediante Oficio N.° 725/24, correspondiendo a la Intendencia Departamental, en caso de manifestar su interés en llevar adelante la expropiación, remitir a esta Junta Departamental el expediente respectivo y solicitar la anuencia correspondiente para su concreción.

Por lo antes expuesto, se sugiere al Plenario **el archivo del tema.**

Sala de la Comisión, en Paysandú, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis.

ANDRÉS SILVA – ANDRÉS GIMÉNEZ – VERÓNICA VILLARREAL – GABRIELA MENESES

----------oOo----------